

Guatemala, 29 de agosto de 2025

Licenciada
Ana Olivia Castañeda Arroyo
Directora General
Dirección General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes
Su Despecho

Licenciada Castañeda Arroyo:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de presentarle el informe de actividades realizadas, correspondientes al segundo producto, conforme a los alcances establecidos en los términos de referencia, y los resultados esperados, que a continuación se detallan. Según contrato No. 183-641-2025-DGA-MCD y Resolución No. VC-DGA-135-2025.

1. Brindé asesorías técnicas y jurídicas en la Dirección de Formación Artísticas.
- 2.- Elaboré opiniones y Dictámenes técnicos, que solicitaron las autoridades superiores.
- 3.- Revisé los Acuerdos Ministeriales Números: 256-2007 de fecha 25 de abril de 2007; 385-2008 de fecha 17 de junio de 2008; 855-2009 de fecha 11 de noviembre de 2009 y 154-2011 de fecha 15 de febrero de 2011, en donde se aprueban la creación de Academias Comunitarias de Arte en los diferentes municipios de la República de Guatemala y realicé la propuesta de Acuerdo Ministerial de Creación de las Academias Comunitarias de Arte en las Diferentes Disciplinas del Arte y la derogación parcial de los Acuerdos Ministeriales anteriormente descritos, dejando vigentes los artículos 1. y 2. de cada uno, con elaboración de Dictamen Técnico y oficio de traslado a la autoridad superior.
- 4.- Revisé el Acuerdo Ministerial Número: 238-2007 de fecha 16 de abril de 2007, en donde se aprueba la creación de Orquestas Juveniles de Guatemala, en las cabeceras departamentales de la República de Guatemala y realicé la propuesta de Acuerdo Ministerial de Emisión de Acuerdo Ministerial que autorice la Creación de Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala pertenecientes a la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes y la derogación del Acuerdo Ministerial 238-2007, con elaboración de dictamen técnico y expediente de traslado.
- 5.- Otras actividades afines a mi contrato que me fueron asignadas por la autoridad superior.

Informe del Segundo Producto

1. Procedí a realizar el análisis y revisión de los Acuerdos Ministeriales Números: 256-2007 de fecha 25 de abril de 2007; 385-2008 de fecha 17 de junio de 2008; 855-2009 de fecha 11 de noviembre de 2009 y 154-2011 de fecha 15 de febrero de 2011, en donde se aprueban la creación de Academias Comunitarias de Arte en los diferentes municipios de la República de Guatemala del Ministerio de Cultura y Deporte, proponiendo un nuevo Acuerdo Ministerial que regule la creación de Academias Comunitarias de Arte, en las Diferentes Disciplinas del Arte (música, artes plásticas, danza, teatro, artes aplicadas, etcétera).

Haciendo constar que es a la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, la entidad que le corresponde realizar las acciones que permitan el desarrollo de la vocación artística de los guatemaltecos a través de una formación continua en los Centros Formativos Artísticos y de las Academias Comunitarias de Arte a su cargo y por medio del Acuerdo Ministerial de la Creación de las Academias Comunitarias de Artes en las diferentes disciplinas del Arte, puede proyectarse a más lugares, logrando con ello alcanzar a más guatemaltecos con aptitud y vocación artística, que ven frustrados sus sueños por no poder llegar a los lugares donde se imparten estos cursos libres.

Que la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, estableció diversas mesas técnicas para realizar un análisis del funcionamiento actual de las Academias Comunitarias de Arte, su impacto en las comunidades y en la población guatemalteca, así mismo se constató que existe una fuerte demanda y necesidad de su permanencia en todo el territorio guatemalteco, por lo tanto se desarrolló una nueva propuesta que mejore las condiciones para su apertura así como ampliar la cobertura de disciplinas de acuerdo al contexto de las localidades demandantes.

Que la propuesta de autorización de la creación de Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del Arte, a cargo de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, permitirá incluir todos los cursos libres vigentes y los nuevos por implementar, dejando ampliamente abierta esta posibilidad, tomando en cuenta que el arte día a día va evolucionando y tomando otras connotaciones.

Que con la puesta en marcha de las Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del Arte, la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, pretende dar mayor cobertura a toda la República de Guatemala, para que niños y niñas en edad escolar, jóvenes y adultos que tengan aptitud, vocación e interés en las diferentes disciplinas del arte, tengan acceso a desarrollar sus aptitudes artísticas, sin tener las limitaciones de tener que trasladarse a lugares lejanos para cumplir con sus sueños.

Se sostuvo una reunión con la mesa técnica, integrada por el Director de Formación Artística y los demás miembros convocados a la misma, en donde se procedió a la lectura de la nueva propuesta de Acuerdo Ministerial, leyendo artículo por artículo y haciendo las observaciones y sugerencias respectivas, sugiriéndose que el nuevo Acuerdo Ministerial debía quedar con el nombre de CREACIÓN DE ACADEMIAS COMUNITARIAS DE ARTE, EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEL ARTE, y derogatoria parcial de los Acuerdos Ministeriales, procediéndose a realizar el Dictamen Técnico correspondiente, identificado con el número 054-2025/REF: DFA/JFGR/oec de fecha 07 de julio de 2025 y oficio de traslado a la autoridad inmediata superior número 1037-2025, con fecha 10 de julio 2025,

Con fecha 22 de julio 2025, por medio de la Providencia DGA No. 948-2025 AOCA/Kevin/Rosy Ref. 2250 de fecha 22 de julio de 2025, la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, devuelve expediente para que se realice unos cambios al Acuerdo Ministerial propuesto, tomando en cuenta las observaciones

realizadas en el dictamen técnico y proyecto de Acuerdo.

Procedí a realizar la exposición de motivos que justifique y exponga la necesidad de la derogativa y emisión de un nuevo Acuerdo Ministerial, tomando en cuenta las observaciones realizadas, enviando nuevo Proyecto de Acuerdo, nuevo Dictamen Técnico, identificado con el número 058-2025/REF: DFA/JFGR/oec y Oficio de traslado a la autoridad superior, identificada con el número 1196-2025 de fecha 25 de julio de 2025.

2.- Procedí a realizar el análisis y revisión del Acuerdo Ministerial Número: 238-2007 de fecha 16 de abril de 2007, en donde se aprueba la creación de Orquestas Juveniles de Guatemala, en las cabeceras departamentales de la República de Guatemala, proponiendo un nuevo Acuerdo Ministerial que regule la creación de Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala pertenecientes a la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes y derogación del Acuerdo Ministerial 238-2007.

Que la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, es la institución a la que le corresponde realizar las acciones que permitan el desarrollo de la vocación artística de los guatemaltecos a través de una formación continua en los Centros Formativos Artísticos mediante la aprobación y la puesta en marcha del funcionamiento, coordinación y dirección de los Centros Formativos Artísticos y de las Orquestas Juveniles de Guatemala, además de otras expresiones artísticas, que con el tiempo se han venido creando, tales como Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, con lo cual la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, persigue como fin primordial el propiciar el desarrollo integral de la persona.

La propuesta de creación de las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales, a cargo de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, busca potenciar el desarrollo de las habilidades y destrezas dirigidas a la música, tales como el desarrollo auditivo, la afinación y la motricidad de la población guatemalteca y en cualquier formato de grupo.

Tomando en cuenta lo antes descrito y con la intención de cubrir todas las necesidades de nuestros artistas la emisión del Acuerdo Ministerial que permita incluir la creación de "Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala", es de suma importancia en virtud de que se amplía la cobertura artística y se motiva a todos los guatemaltecos con vocación y aptitud artística a perseguir sus sueños.

Con la puesta en marcha de la creación de las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, pretende dar mayor cobertura a toda la República de Guatemala, para que todos los guatemaltecos, que tengan aptitud, vocación e interés en las diferentes disciplinas del arte, tengan acceso a desarrollar sus aptitudes artísticas, sin tener las limitaciones de tener que trasladarse a lugares lejanos para cumplir con sus sueños.

Se sostuvo una reunión con la mesa técnica, integrada por el Director de Formación Artística y los demás miembros convocados a la misma, en donde se procedió a la lectura de la nueva propuesta de Acuerdo Ministerial, leyendo artículo por artículo y haciendo las observaciones y sugerencias respectivas, sugiriéndose que el nuevo Acuerdo Ministerial debía quedar con el nombre de **CREACIÓN DE ORQUESTAS, BANDAS SINFÓNICAS, ENSAMBLES CORALES Y OTRAS AGRUPACIONES ARTÍSTICAS FORMATIAS MUSICALES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA DIRECCIÓN**

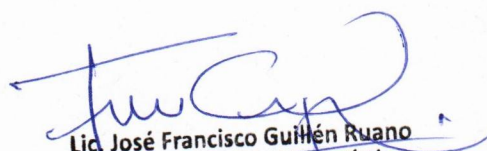
GENERAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, procediéndose a realizar el Dictamen Técnico correspondiente, identificado con el número 055-2025/REF: DFA/JFGR/oec de fecha 18 de julio de 2025 y oficio de traslado a la autoridad inmediata superior número 1144-2025, con fecha 21 de julio 2025.

Adjunto al presente informe los siguientes documentos de soporte:

- 1.- Fotografías de las reuniones sostenidas con mesa técnica (Academias Comunitarias).
- 2.- Exposición de motivos Técnico (Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del arte).
- 3.- Dictamen Técnico No. 058-2025, de fecha 25 de julio 2025.
- 4.- Anteproyecto de Acuerdo Ministerial denominado CREACIÓN DE ACADEMIAS COMUNITARIAS DE ARTE, EN LAS DIFERENTES DICIPLINAS DEL ARTE.
- 5.- Fotocopia de Acuerdo Ministerial Número 256-2007 de fecha 25 de abril de 2007
- 6.- Fotocopia de Acuerdo Ministerial Número 385-2008 de fecha 17 de junio de 2008
- 7.- Fotocopia de Acuerdo Ministerial Número 855-2009 de fecha 11 de noviembre de 2009
- 8.- Fotocopia de Acuerdo Ministerial Número 154-2011 de fecha 15 de febrero de 2011
- 9.-Providencia DGA No. 948-2025 de fecha 22 de julio de 2025.
- 10.- Fotocopia de Oficio No. 1037-2025 de fecha 10 de julio de 2025.
- 11.- Fotocopia de Dictamen Técnico No. 054-2025 de fecha 07 de julio de 2025.
- 12.- Anteproyecto de Acuerdo Ministerial denominado CREACIÓN DE ACADEMIAS COMUNITARIAS DE ARTE, EN LAS DIFERENTES DICIPLINAS DEL ARTE.
- 13.- Fotografías de las reuniones sostenidas con mesa técnica (Orquestas)
- 14.- Fotocopia de Oficio No. 1144-2025, de fecha 21 de julio 2025.
- 15.- Exposición de Motivos Técnico.
- 16.- Dictamen Técnico No. 055-2025, de fecha 18 de julio 2025.
- 17.- Anteproyecto de Acuerdo Ministerial denominado CREACIÓN DE ORQUESTAS, BANDAS SINFÓNICAS, ENSAMBLES CORALES Y OTRAS AGRUPACIONES ARTÍSTICAS FORMATIVAS MUSICALES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.
- 18.- Fotocopia de Acuerdo Ministerial Número 238-2007 de fecha 16 de abril de 2007 CREACION DE ORQUESTAS JUVENILES DE GUATEMALA.

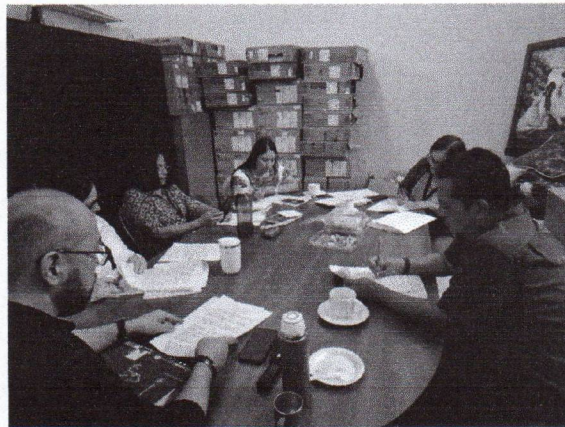
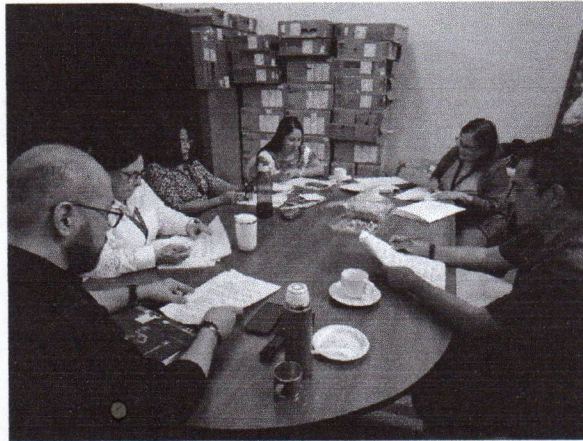


Lcda. Onelia Estrada Cordon



Lic. José Francisco Guillén Ruano
Director de Formación Artística
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

ANEXOS:





Ministerio de
Cultura y Deportes



Oficio No. 1196-2025
Ref. DFA/JFGR/oec

Guatemala, 25 de julio de 2025

Mtr.
Ana Olivia Castañeda
Directora General de las Artes
Presente.

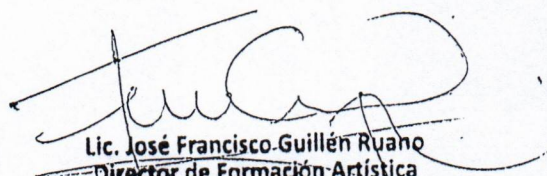
Estimada Directora:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Formación Artística, en respuesta a la Providencia DGA No. 948-2025 AOCA/Kevin/Rosy Ref. 2250 de fecha 22 de julio de 2025, por medio del cual se devuelve el expediente, contenido en el Oficio No. 1037-2025 de fecha 10/7/20025, para que se realice las observaciones vertidas.

Se adjuntan:

- 1.- Copia de acuerdos
- 2.- Propuesta de Acuerdo
- 3.- Dictamen Técnico
- 2.- Exposición de motivos

Sin otro particular,


Lic. José Francisco Guillén Ruano
Director de Formación Artística
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

C.c. archivo
43 folios inclusive

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS TÉCNICO

Que Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado debe garantizar la libre expresión creadora, apoyar y estimular al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica, garantizando con ello el desarrollo integral de la persona y su fin supremo es la realización del bien común en concordancia con la libertad a la enseñanza, es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna declarando de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos, culturales y museos, además de contemplar en el artículo 194 que los Ministerios de Estado entre sus funciones tiene el de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio, en concordancia con la libertad a la enseñanza, es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna declarando de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos, culturales y museos.

Que el Estado bajo mandato constitucional debe protección a la expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías industriales autóctonas y que esto se puede lograr mediante la actualización de normas para incluir actividades que fomenten el bienestar popular a crear un ambiente escolar de cualquier ámbito, más saludable siendo que es obligación del Estado y de las autoridades, mantener a los habitantes de la Nación, en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza, claro y demás derechos que existan y sean aprobados por los distintos organismos del Estado.

Que siguiendo con el mandato constitucional se establece que la actividad del Estado en cuanto a la reservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, está cargo un órgano específico con presupuesto propio y que al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones, teniendo dentro de sus funciones a su cargo la de aprobar las disposiciones relacionadas con su

Dirección de Formación Artística

6ta. Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 – 3561,

FORMACIONARTISTICA@MCD.GOB.GT

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt

despacho y que sea necesarias para establecer la organización, funciones y medidas disciplinarias para lograr el mejor funcionamiento interno en la Escuela de Arte.

Que la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, como ley principal, contempla en el artículo 27 que dentro de las atribuciones de los Ministros, se encuentra la de hacer cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia, a la vez dirigir y coordinar la labor de las dependencias entidades bajo su competencia, dictar los acuerdos y resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

Que al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones, teniendo dentro de sus funciones a su cargo la de aprobar las disposiciones relacionadas con su despacho y que sean necesarias para lograr el mejor funcionamiento interno en las Escuelas de Arte.

Que a la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, le corresponde realizar las acciones que permitan el desarrollo de la vocación artística de los guatemaltecos a través de una formación continua de los Centros Formativos Artísticos a su cargo y entre las acciones a realizar, según lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y su Reforma, Acuerdo Gubernativo Número 11-2024, regula entre otras las de aprobar y poner en marcha el funcionamiento, coordinación y dirección de los Centros Formativos Artísticos y de las Academias Comunitarias de Arte, además de otras expresiones artísticas, que con el tiempo se han venido creando, con lo cual la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, persigue como fin primordial el propiciar el desarrollo integral de la persona, asimismo, dentro

Dirección de Formación Artística

6ta. Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 – 3561,

FORMACIONARTISTICA@MCD.GOB.GT

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt

de las atribuciones subrogadas se le permite el impulso de la producción de la música, la danza, el teatro, las artes visuales, el cine, la radio, la televisión y cualquier otra actividad artística por lo cual le corresponde realizar las acciones que permitan el desarrollo de la vocación artística de los guatemaltecos a través de una formación continua de los Centros Formativos Artísticos a su cargo y entre las acciones a realizar, según lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y su Reforma, Acuerdo Gubernativo Número 11-2024, regula que debe promover y difundir la identidad cultural y los valores cívicos de la nación en el marco del carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza.

Que el Acuerdo Ministerial Número 1484-2024, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del año 2024, regula que dentro de sus funciones, la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, tiene el deber de formar a la población para desarrollar el arte guatemalteco en sus diferentes disciplinas, velando por el enriquecimiento de la expresión, creación, apreciación y comunicación artística, por medio del estímulo a la creatividad y el fortalecimiento de programas y proyectos, además de coordinar y ejecutar el funcionamiento de establecimientos de Formación Artística nacionales y privados en las diferentes disciplinas del arte, entre otras, lo cual ayuda al desarrollo integral de la persona.

Como lo señala la Unesco y el Centro Regional para Salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina, "La música, en su esencia, es un lenguaje universal que trasciende fronteras y une a las personas. Más allá de ser una forma de entretenimiento, la música constituye un pilar fundamental de nuestro patrimonio cultural inmaterial. Este patrimonio, invisible a los ojos, pero profundamente arraigado en nuestras comunidades, abarca conocimientos, expresiones, saberes y habilidades que se transmiten de generación en generación" y que uno de los principales medios de la protección es "la educación musical debe incluir la enseñanza de la música tradicional para fomentar el aprecio y la valoración de nuestro patrimonio sonoro".

Dirección de Formación Artística

6ta. Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 – 3561,

FORMACIONARTISTICA@MCD.GOB.GT

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt

Dentro de este mismo contexto nuestra normativa en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que dentro de nuestros bienes culturales intangibles se conceptualizan como el constituido por instituciones, tradiciones y costumbres tales como la tradición oral, musical, medicinal, culinaria, artesanal, religiosa, de danza y teatro. Y que corresponde al Estado cumplir con estas funciones por conducto del Ministerio de Cultura y Deportes la protección, defensa, investigación, conservación y recuperación de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación.

Que la propuesta de creación de las Academias de Arte, en las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, a cargo de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes busca potenciar el cumplimiento de la normativa anterior proveyendo la protección, conservación e investigación musical por medio del desarrollo potenciar de las habilidades y destrezas dirigidas a la música, tales como el desarrollo auditivo, la afinación y la motricidad de la población guatemalteca, así como ampliar el panorama y oportunidades, a todos aquellos guatemaltecos con aptitud y vocación artística, para que vean realizados sus sueños de tener un lugar en donde poder desarrollarlos sin barreras de distancia y de capacidad económica.

Que con la puesta en marcha de la creación de las Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del Arte, la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, pretende dar mayor cobertura a toda la República de Guatemala, para que todos los guatemaltecos, que tengan aptitud, vocación e interés en las Diferentes Disciplinas del Arte, tengan acceso a desarrollar sus aptitudes artísticas, sin tener las limitaciones de tener que trasladarse a lugares lejanos de su comunidad para cumplir con sus sueños.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, es de suma importancia emitir un Acuerdo Ministerial que autorice la creación de Academias Comunitarias de Arte, en las Diferentes

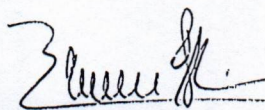
Dirección de Formación Artística

6ta. Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 – 3561, ..

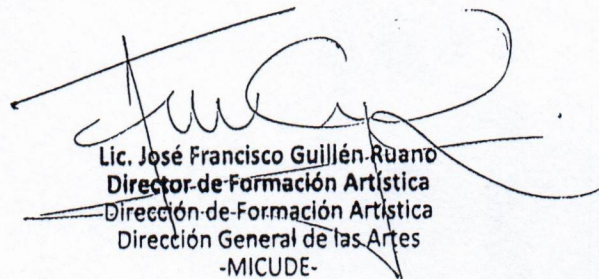
FORMACIONARTISTICA@MCD.GOB.GT

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt

Disciplinas del Arte, a cargo de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes y derogar parcialmente los Acuerdos Ministeriales números: 256-20027 de fecha 25 de abril de 2007 dejando vigentes los artículos 1. y 2.; 385-2008 de fecha 17 de junio de 2008 dejando vigentes los artículos 1. y 2.; 154-2011 de fecha 15 de febrero de 2011 dejando vigentes los artículos 1. y 2.; y 855-2009 de fecha 11 de febrero de 2009 dejando vigentes los artículos 1. y 2.; 238-2007 de fecha 16 de abril de 2007 dejando vigentes los artículos 1. y 2., por tener más de 14 años de vigencia, el cual desarrolle los objetivos del mismo, dando participación a todos aquellos con vocación artística en las diferentes modalidades y que les permita alcanzar sus sueños y en cumplimiento al mandato constitucional de mantener en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza, teniéndose como base el de protección a la expresión artística nacional en el ámbito que le corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes.



Licda. Noelia Eunice Figueroa Recen
Coordinadora de Academias Comunitarias en Funciones
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
--MICUDE--



Lic. José Francisco Guillén Ruano
Director de Formación Artística
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

Vo. Bo.

Dirección de Formación Artística

6ta. Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 – 3561,

FORMACIONARTISTICA@MCD.GOB.GT

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES. Guatemala, 25 de julio del dos mil veinticinco.

ASUNTO: Emisión de Acuerdo Ministerial para la creación de Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del arte y derogación parcial de los Acuerdos Ministeriales Números 256-2007, 385-2008, 855-2009 y 154-2011.

Dictamen Técnico No. 058-2025/REF: DFA/JFGR/oec

I. ANTECEDENTES:

A la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, le corresponde aprobar y poner en marcha el funcionamiento, coordinación y dirección de los Centros Formativos Artísticos y de las Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas.

A la presente fecha, se encuentran vigentes los siguientes Acuerdos Ministeriales: 256-2007 de fecha 25 de abril de 2007; 385-2008 de fecha 17 de junio de 2008; 855-2009 de fecha 11 de noviembre de 2009 y 154-2011 de fecha 15 de febrero de 2011, que aprueban la creación de Academias Comunitarias de Arte en los diferentes municipios de la República de Guatemala.

Para su creación es necesario que las comunidades interesadas lo soliciten y llenen los requisitos para su funcionamiento, en consecuencia actualmente mediante los Acuerdos Ministeriales antes mencionados, se cuentan con 153 Academias Comunitarias de Arte, autorizadas, de las cuales en la actualidad, se encuentran en funcionamiento 68, por diversas razones y especialmente por la falta de apoyo de las comunidades u otras entidades que aporten al funcionamiento, esto debido a que su creación se condiciona en el apoyo de la comunidad, por lo que se hace necesario su creación se condiciona en el apoyo de la comunidad, por lo que se hace necesario modificar las circunstancias para que permitan una mejor apertura de las mismas.

Por lo anteriormente manifestado, y de conformidad con los cambios que ha venido teniendo a lo largo de los años las Academias Comunitarias de Arte, se establecieron diversas mesas de trabajo para analizar y realizar una nueva propuesta para mejorar las condiciones en las que deben crearse y de las diversas disciplinas artísticas que se ha venido implementando, por lo tanto, se hace necesario la autorización un nuevo Acuerdo

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

Dirección de Formación Artística

ta. Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 – 3561,
formacionartistica@mcd.gob.gt

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt

Ministerial, que autorice la creación de Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del arte a cargo de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

II. FUNDAMENTO LEGAL:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 1.- El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2.- Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Artículo 3.- El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Artículo 4.- En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos (...) Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 57.- Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.

Artículo 59.- Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada.

Artículo 62.- La expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, deben de ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad. El Estado propiciara la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada a tecnificación.

Artículo 63.- El Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional económica.

Artículo 65.- La actividad del Estado en cuanto a la reservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, está a cargo de un órgano específico con presupuesto propio.

Artículo 194. Cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a) **Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio;** (...) f) **Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio;** (...) e i) **velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.**

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

ta. Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 – 3561,
formacionartistica@mcd.gob.gt

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt

Decreto Legislativo número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo.

Artículo 27.- Atribuciones de los Ministros. Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones (...) a)

Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; (...) f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y eficacia en el empleo de los mismos; (...) m) Dictar los acuerdos y resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley; (...).

Acuerdo Ministerial Número 1484-2024, Artículo 1. Manual de Organización y Funciones Año 2024 (versión 3) del Ministerio de Cultura y Deportes.

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

Depende jerárquicamente de la Dirección General de las Artes, le corresponde realizar las acciones orientadas a la formación y desarrollo de la vocación artística profesional y alternativa en sus diversas disciplinas de los guatemaltecos.

1. Formar a la población para desarrollar el arte guatemalteco en sus diferentes disciplinas.
4. Planificar las acciones educativas en función de la identificación de necesidades locales.
5. Programar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los planes y programas educativos.

Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y su Reforma Acuerdo Gubernativo Número 11-2024.

ARTICULO 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y mecanismos de administración y coordinación del Ministerio de Cultura y Deportes, asignar las atribuciones y delimitar las competencias de sus dependencias, a efecto de propiciar el cumplimiento de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales.

ARTICULO 4. Competencia. "Al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones. También le compete la protección y administración de monumentos nacionales, edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural; el fomento y promoción de la recreación y del deporte no federado no escolar, así como dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales para el efecto realiza las siguientes funciones: "1. Formular, ejecutar y administrar en forma descentralizada la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística de conformidad con la ley

Dirección de Formación Artística

7a. Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 – 3561,
formacionartistica@mcd.gob.gt

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt

4. Promover y difundir la identidad cultural y los valores cívicos de la nación en el marco del carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza...”

ARTICULO 11. La Dirección General de las Artes es el órgano responsable de generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las políticas culturales artísticas nacionales, por medio de la investigación, formación, fomento y difusión de todas las expresiones artísticas, así como las obras creadas por guatemaltecos, dentro del marco de reconocimiento y respeto a la expresión creadora; fomentando la tolerancia y convivencia pacífica para el desarrollo humano sostenible; le corresponde formar y desarrollar la vocación artística de los guatemaltecos, autorizando los espectáculos públicos que se presentan en el territorio nacional.

III. ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

A la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde realizar las acciones que permitan el desarrollo de la vocación artística de los guatemaltecos a través de una formación continua en los Centros Formativos Artísticos y de las Academias Comunitarias de Arte a su cargo.

La Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, estableció diversas mesas técnicas para realizar un análisis del funcionamiento actual de las Academias Comunitarias de Arte, su impacto en las comunidades y en la población guatemalteca, así mismo se constató que existe una fuerte demanda y necesidad de su permanencia en todo el territorio guatemalteco, por lo tanto se desarrolló una nueva propuesta que mejore las condiciones para su apertura así como ampliar la cobertura de disciplinas de acuerdo al contexto de las localidades demandantes.

La propuesta de autorización de la creación de Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas artísticas a cargo de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, permitirá incluir todos los cursos libres vigentes y los nuevos por implementar, dejando ampliamente abierta esta posibilidad, tomando en cuenta que el arte día a día va evolucionando y tomando otras connotaciones.

Con la puesta en marcha de las Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del Arte, la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, pretende dar mayor cobertura a toda la República de Guatemala, para que niños y niñas en edad escolar, jóvenes y adultos que tengan aptitud, vocación e interés en las diferentes disciplinas del arte, tengan acceso a desarrollar sus aptitudes artísticas, sin tener las limitaciones de tener que trasladarse a lugares lejanos para cumplir con sus sueños.

Dirección de Formación Artística

1a. Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 – 3561,
formacionartistica@mcd.gob.gt

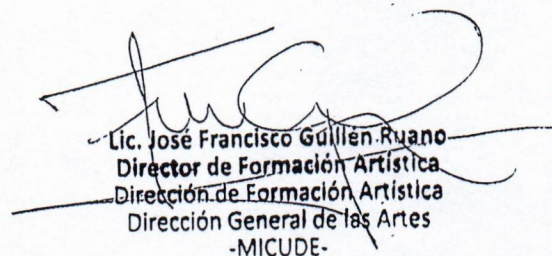
Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt

IV. **DICTAMEN TÉCNICO:**

De acuerdo al análisis realizado, la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, dictamina procedente desde el ámbito de su competencia y tomando en cuenta que es necesario autorizar por medio de Acuerdo Ministerial, la creación de Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del arte a cargo de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes y se deroguen parcialmente los Acuerdos Ministeriales números: 256-2007, dejando vigentes los artículos 1. y 2.; 385-2008, dejando vigentes los artículos 1. y 2.; 855-2009, dejando vigentes los artículos 1. y 2.; 154-2011, dejando vigentes los artículos 1. y 2.; para su análisis y puesta en vigencia.



Licda. Noelia Eunice Figueroa Recen
Coordinadora de Academias Comunitarias en Funciones
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
--MICUDE--



Lic. José Francisco Guillén Ruano
Director de Formación Artística
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

C.c.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO XXX-XXXX

Guatemala, XX de XX de 2025

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes, la preservación de la cultura, el ejercer jurisdicción sobre los Centros Educativos Artísticos, la creación, desarrollo y funcionamiento de Academias Comunitarias de Arte.

CONSIDERANDO

Que en Guatemala, las academias comunitarias de arte son esenciales para fomentar la expresión cultural y la creatividad, promoviendo el desarrollo social y económico en la República de Guatemala, contribuyendo al bienestar emocional y al sentido de pertenencia.

CONSIDERANDO

Que los procesos creativos y artísticos son un vínculo directo de la población guatemalteca con la cultura, y la creación de academias comunitarias de arte ofrecen la oportunidad de ser partícipes en exposiciones regulares y diversas presentaciones sobre propuestas artísticas.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 65 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m) del Decreto Legislativo número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo; 7 del Acuerdo Gubernativo 27-2008 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA

LA CREACIÓN DE ACADEMIAS COMUNITARIAS DE ARTE, EN LAS DIFERENTES
DISCIPLINAS DEL ARTE

Artículo 1. Creación: Se crean las Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del arte, en toda la República de Guatemala, después de haber llenado los

requisitos legales para tal fin, pudiendo también ser creadas por medio de convenios interinstitucionales con la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 2. Autorización y Sede: La Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, emitirá Acta Administrativa, para autorizar el funcionamiento de las nuevas solicitudes para la apertura de sedes de nuevas Academias de Arte, en las diferentes disciplinas del arte, siempre y cuando se cuente con el aval presupuestario para su funcionamiento.

Artículo 3. Objetivos: Todas las Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del arte, que por el presente acuerdo se rijan y autoricen en el futuro, tienen carácter de permanentes y persiguen los siguientes objetivos:

Generales: a) Fomentar la participación activa, en actividades artísticas, en donde se desarrolle el talento humano, y se de participación.

b) Promover el desarrollo integral de individuos y comunidades, fortaleciendo la identidad cultural.

c) Crear espacios de expresión, aprendizaje y colaboración, facilitando el acceso a oportunidades artísticas para todos, independientemente de su edad, origen y/o nivel socioeconómico.

Específicos: a) Fomentar la participación activa y el aprendizaje, para que el estudiante explore sus intereses y desarrolle sus habilidades creativas.

b) Promover el desarrollo integral del estudiante, utilizando el arte como una herramienta para potenciar su desarrollo cognitivo, emocional, social y físico.

c) Fortalecer la identidad cultural, promoviendo el conocimiento, la valoración y la preservación del patrimonio cultural.

d) Facilitar el acceso a oportunidades artísticas, eliminando las barreras económicas, sociales y/o geográficas, para que puedan tener acceso a la formación artística.

e) Promover la apreciación artística, dándole al arte su valor en la sociedad, fomentando la asistencia a eventos culturales.

Artículo 4. Compromisos que adquiere la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes. La Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, registrará y gestionará a las academias comunitarias de Arte, con lo siguiente:

a) Subsidio en el pago de honorarios mensuales de los docentes propuestos por la comunidad, quienes previo a su contratación deben llenar los requisitos establecidos por la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del

Ministerio de Cultura y Deportes, los cuales estarán determinados en el presupuesto de dicha Dirección.

- b) Abastecimiento en insumos, cuando estos sean requeridos, siempre y cuando se cuente con los mismos para ser entregados.
- c) Subsidio en el pago de viáticos a los docentes, por actividades convocadas por la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.
- d) Subsidio en el pago de arrendamiento, energía eléctrica, agua potable, cuando fueren requeridos, siempre y cuando se cuente con el presupuesto, previa evaluación y autorización de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 5. Requisitos de Admisión. Podrán inscribirse en las Academias Comunitarias de Arte, niños y niñas en edad escolar, jóvenes y adultos que tengan aptitud, vocación e interés en las diferentes disciplinas del arte, previo a cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar formulario de inscripción, el cual debe ser firmado por el estudiante si fuere mayor de edad, por sus padres o tutores, si fuere menor de edad.
- b) Firmar el compromiso de responsabilidad estudiantil.
- c) Entregar certificación de nacimiento, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), vigente.
- d) Entregar 2 fotografías.

Artículo 6. Áreas de enseñanza. El proceso de enseñanza, aprendizaje de las academias comunitarias de artes, se llevará a cabo por medio del programa de cursos libres de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, pero en el futuro se podrán incluir otros cursos, dependiendo de la necesidad de la localidad y de la demanda que pueda darse, siempre y cuando se cuente con la autorización por parte de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 7. Horarios de las academias comunitarias de arte. Los horarios serán establecidos en los acuerdos correspondientes.

Artículo 8. Evaluaciones, diplomas y certificados. Las evaluaciones de los cursos libres, impartidos por las Academias Comunitarias de Artes, se realizarán en las fechas que determine la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, y al momento de clausurar los mismos, les serán entregados a cada uno de los alumnos que aprobaron los diplomas correspondientes.

Artículo 9. Cuotas de inscripción y mensualidades. Las Academias Comunitarias de Arte, no cobraran cuotas de inscripción, ni mensualidades, los cursos que en ellas se imparten, son totalmente gratuitos,

Artículo 10. Organización. La Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, elaborará el Manual de Funcionamiento de las Academias Comunitarias de Arte, siendo también el ente encargado de velar por el

correcto funcionamiento para el cual fueron creadas las diferentes Academias Comunitarias de Arte, teniendo la injerencia inmediata para el correcto desenvolvimiento de las mismas.

Artículo 11. Sostenibilidad. El sostenimiento de las Academias Comunitarias de Arte, proviene principalmente de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, pudiendo también recibir aportes provenientes de las municipalidades, personas particulares, empresarios, padres de familia, e incluso por la realización de festivales artísticos, ventas de comida, ferias del libro, etcétera.

Artículo 12. Promoción y difusión. La promoción y difusión de las Academias Comunitarias de Arte existentes y propuestas, se hará por medio de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, y puede ser coordinada por la población y las municipalidades que las implementen, considerando siempre el contexto social y cultural del territorio.

Artículo 13. Casos no previstos. Será la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes de acuerdo a su competencia, la que resolverá los casos no previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 14. Transitoriedad de la ley. El presente Acuerdo, deroga parcialmente el Acuerdo Ministerial número: 256-2007 de fecha 25 de abril de 2007, dejando vigentes los artículos 1. y 2; el Acuerdo Ministerial Número 385-2008 de fecha 17 de junio de 2008, dejando vigentes los artículos 1. y 2.; el Acuerdo Ministerial Número 855-2009 de fecha 11 de noviembre de 2009, dejando vigentes los artículos 1. y 2; el Acuerdo Gubernativo Número 154-2011 de fecha 15 de febrero de 2011, dejando vigentes los artículos 1. y 2; y deroga cualquier otra disposición de este Ministerio que se oponga al mismo.

Artículo 15 Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia después de su publicación en el Diario de Centro América.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 256-2007

Guatemala, 25 de abril del 2007

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que la creación y desarrollo de las Academias Comunitarias de Arte responde a la necesidad cada vez mayor de crear espacios de formación, sobre todo en el interior del país, que permitan a un amplio número de ciudadanos el acceso a una educación artística no formal.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo Cultural a largo plazo del Ministerio de Cultura y Deportes, tiene como una de sus directrices fundamentales la preocupación por un proceso de desarrollo humano sostenible que se fundamente en programas y planes a nivel de gobierno y sociedad civil que reflejen la inclusión de la diversidad cultural como fuente de riqueza social, entendiendo el desarrollo cultural sostenible para Guatemala como un proceso global e integral, que incluye el acceso real de la población a bienes y servicios materiales y espirituales, sin que haya exclusiones en materia de etnia, género y grupo etario.

CONSIDERANDO:

Que la plataforma de acción en la que se insertan programas como "Arte desde todos", la cual pretende estimular la creatividad y la generación de expresiones artísticas de la población infantil y juvenil guatemalteca, a través de la creación de las Academias Comunitarias de Arte, la formación de orquestas juveniles populares, la reestructuración de las escuelas de arte del Ministerio de Cultura y Deportes y la realización del encuentro para la formulación de la política de educación artística, formal y no formal, en coordinación con el Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que la diversidad cultural que nos caracteriza, obliga a afrontar la educación artística desde una perspectiva amplia e incluyente, tomando en cuenta las particularidades de cada departamento. Es por ello que la labor de la comunidad, sus decisiones y anhelos deben estar ligadas a la creación de las Academias Comunitarias de Arte.

POR TANTO:

Con base en los artículos 57, 59, 62, 63, 65, y 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, "Ley del Organismo Ejecutivo", 7 literal d) del Acuerdo Gubernativo Número 354-2001 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACION. Crear las Academias Comunitarias de Arte en los diferentes municipios de la República de Guatemala, en los que comunidades interesadas lo soliciten y llenen los requisitos para su funcionamiento. Las Academias Comunitarias de Arte tendrán su sede en el departamento o municipio donde se encuentren

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN Y SEDE. Autorizar el funcionamiento del primer grupo de Academias Comunitarias de Arte que se listan a continuación:

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

1. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de San Raymundo, Guatemala.
2. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de Boca del Monte, Villa Canales, Guatemala.
3. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de Amatitlán, Guatemala.
4. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba y Danza de San Pedro Ayampuc, Guatemala.

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

5. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de Guastatoya, El Progreso.
6. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso.
7. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de Morazán, El Progreso.
8. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música de Sansare, El Progreso.

DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

9. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Tecpán, Chimaltenango.
10. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Patzicá, Chimaltenango.

DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

11. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de San Vicente Pacaya, Escuintla.
12. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Tiquisate, Escuintla.
13. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Rondalla de Tiquisate, Escuintla.
14. Academia Comunitaria de Teatro y Danza de Concepción, Escuintla.
15. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Siquinalá, Escuintla.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

16. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música de Masagua, Escuintla.
17. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música de San José, Escuintla.
18. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Palín, Escuintla.
19. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla.
20. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de Iztapa, Escuintla.

DEPARTAMENTO DE SOLÓLA

21. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música de Santiago Atitlán, Sololá.
22. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música de Panabaj, Sololá.
23. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Nahualá, Sololá.
24. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música de Santa Lucía Utatlán, Sololá.

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

25. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba del Cantón Nimapa, Totonicapán.
26. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura del Cantón Chotacaj, Totonicapán.
27. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de Totonicapán, Totonicapán.

DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

28. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Patulul, Suchitepéquez.
29. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de San José el Ídolo, Suchitepéquez.

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

30. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Comitancillo, San Marcos.
31. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de Comitancillo, San Marcos.

DEPARTAMENTO DE EL QUICHE

32. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Tejidos Tradicionales de Nebaj.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

33. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Tejidos Tradicionales de la Aldea Salquil Grande, Nebaj, Quiché.
34. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de San Pedro Jocopilas, El Quiché.
35. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Chlnique, Quiché.
36. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Instrumentos Tradicionales de San Antonio Ilotenango, Quiché.
37. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Tejidos Tradicionales de la Aldea de Pajuil, Chicamán, Quiché.
38. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de El Pajuil, Chicamán, Quiché.
39. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Uspantán, Quiché.
40. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de la Aldea Xobor, Cunén, Quiché.
41. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Cunén, Quiché.
42. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Chajul Quiché.
43. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Tejidos Tradicionales de Chajul, Quiché.

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

44. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Rabinal, Baja Verapaz.

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

45. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de San Juan Chamelco, Alta Verapaz.

DEPARTAMENTO DE EL PETEN

46. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Teatro de San Benito, Petén.
47. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de San Francisco, Petén.
48. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de Dolores, Petén.
49. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de Poptún, Petén.
50. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de San Luis, Petén.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DEPARTAMENTO DE IZABAL

51. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Dibujo y Pintura de Livingston, Izabal.
52. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de Río Dulce, Izabal.

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

53. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Cabañas, Zacapa.
54. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba de Teculután, Zacapa.
55. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música de Banda de El Jute, Usumatlán, Zacapa.

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

56. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de San Jacinto, Chiquimula.
57. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de Ipala, Chiquimula.
58. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de San José La Arada, Chiquimula.
59. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura de Quezaltepeque, Chiquimula.
60. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Teatro de Esquipulas, Chiquimula.

ARTÍCULO 3. CARÁCTER Y OBJETIVOS. Las Academias Comunitarias de Arte autorizadas en el presente Acuerdo y otras que se autoricen en el futuro, tienen carácter permanente y contemplan los siguientes objetivos:

Generales:

- Brindar un servicio cultural con actores comunitarios, que promueva la creatividad, aprecio y práctica del arte en la ciudadanía y contribuya con el desarrollo humano sostenible.
- Fomentar el conocimiento de diferentes disciplinas artísticas que promuevan un clima de crecimiento ciudadano, que pueda contribuir, a largo plazo a la construcción de un mejor país.

Específicos:

- Crear espacios a través de las Academias Comunitarias de Arte, para el surgimiento de nuevas iniciativas culturales.
- Generar mecanismos de participación ciudadana en los procesos culturales que surjan en las comunidades sus valores e identidad y que

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTICULO 4. COMPROMISO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.

Apoyo económico en la contratación y pago de honorarios mensuales de los maestros propuestos por la comunidad, quienes deberán llenar los requisitos solicitados por el Departamento de Formación Artística de la Subdirección de las Artes de la Dirección General de Culturas y Artes. El pago de honorarios estará a cargo del presupuesto del Departamento de Formación Artística, así como los gastos por las capacitaciones necesarias para el funcionamiento de las Academias Comunitarias de Arte.

En ningún caso se cubrirá pagos de arrendamiento, energía eléctrica, agua, teléfono, etc. de conformidad a los compromisos suscritos con autoridades locales. El pago de viáticos a maestros podrá hacerse efectivo en caso de actividades convocadas por el Departamento de Formación Artística, previa la autorización respectiva.

ARTICULO 5. PERFIL DE INGRESO DE LA POBLACION. A las Academias Comunitarias de Arte podrán ingresar niñas y niños en edad escolar, jóvenes y adultos que demuestren aptitud, vocación e interés en las diferentes disciplinas del arte.

ARTÍCULO 6. PERÍODO Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Las inscripciones en las Academias Comunitarias de Arte, se realizarán previo a que inicie el curso libre.

Requisitos que se deberán llenar al momento de la inscripción:

1. Entregar dos fotografías tamaño cédula, una para el expediente de él o la estudiante y otra para el carné.
2. Presentar Certificación de Partida de Nacimiento o fotocopia de cédula de vecindad;
3. Firmar el Compromiso de Responsabilidad Estudiantil.

ARTÍCULO 7. ÁREAS DE ENSEÑANZA. Respondiendo a las necesidades de cada comunidad los cursos libres que se impartirán en las Academias Comunitarias de Arte, serán: teatro, danza, música incluyendo marimba, artes plásticas -dibujo y pintura- tejidos tradicionales y carpintería.

Para el futuro podrán incluirse otros cursos, a solicitud de las comunidades, previa autorización por escrito del Departamento de Formación Artística de la Dirección General de Culturas y Artes.

ARTICULO 8. GUÍAS CURRICULARES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. Las Guías Curriculares y los Programas de Estudio que se desarrollen en las Academias Comunitarias de Arte, serán elaborados por el Departamento de Formación Artística conjuntamente con el o los, la o las maestros (as) encargados (as) de cada uno de los cursos.

ARTICULO 9. PERÍODO DE ESTUDIOS Y HORARIO DE CURSOS. Los cursos libres que se impartirán en las Academias Comunitarias de Arte, tendrán un período de duración anual que inicia el 15 de enero y finaliza el 15 de diciembre de cada año. El horario de cursos a impartir será de acuerdo a las necesidades de cada región y en horario conveniente, el cual no podrá ser menor a 5 horas diarias sin importar la jornada.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTICULO 10. EVALUACIONES, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS. Las clausuras de los cursos libres anuales aprobados, se realizarán en la fecha que determine el Departamento de Formación Artística. En dichas clausuras se entregarán a los y las estudiantes que hayan alcanzado los niveles esperados, un diploma de participación, autorizado por La Dirección General de Culturas y Artes, el Departamento de Formación Artística y otras entidades organizadoras (Municipalidades, Casas de la Cultura y otras).

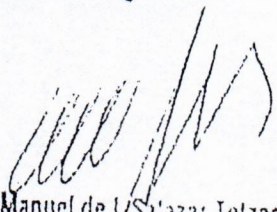
ARTICULO 11. DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCION. El programa de cursos libres de las Academias Comunitarias de Arte, no tiene carácter lucrativo, por lo que las personas que se inscriban no realizarán pago alguno por concepto de inscripción o mensualidad.

Queda contemplado para el futuro la posibilidad de realizar dichos cobros, según las determinaciones de la Directiva de la Academia, previa autorización del Ministerio de Cultura y Deportes.

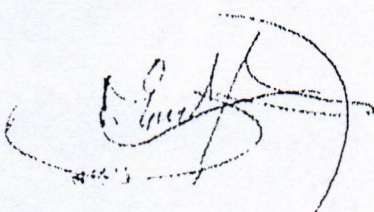
ARTICULO 12. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Jefatura del Departamento de Formación Artística y la Sub Dirección de las Artes de la Dirección General de Culturas y Artes.

ARTICULO 13. Vigencia. El Presente Acuerdo entrará en vigencia después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


Lic. Manuel de la Cruz Telzagüilo
Ministro de Cultura y Deportes




Lic. Emilio Sequén
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



Mpvc

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 385-2008

Guatemala, 17 de junio de 2008

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Cultura y Deportes, como ente rector de la cultura nacional, le corresponde aprobar el funcionamiento de las Escuelas y Academias de Arte, así como su plan de estudios, de conformidad con las políticas culturales nacionales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 256-2007, de fecha 25 de abril del 2007, se autorizó el funcionamiento del primer grupo de Academias Comunitarias de Arte, regulándose en el mismo, todo lo relativo a su actividad.

CONSIDERANDO:

Que se han recibido solicitudes de diversos Departamentos del país, que requieren la creación de nuevas Academias Comunitarias, las cuales han cumplido con todos los requisitos para su funcionamiento.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 65 y 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m), y 31 literales a) y e) del Decreto Legislativo número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 6, 12 numeral 22) del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crear nuevas Academias Comunitarias de Arte en diferentes Municipios de la República de Guatemala, en los que las comunidades interesadas lo solicitaron, habiendo cumplido con todos los requisitos para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN Y SEDE. Autorizar el funcionamiento del segundo grupo de Academias Comunitarias de Arte, teniendo su sede en el Departamento o Municipio donde se encuentran ubicadas y que se listan a continuación.

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

1. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Marimba, de El Júcaro, El Progreso.



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

2. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Teatro, de Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez.
3. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Teatro, de Santa María de Jesús, Sacatepéquez.
4. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Teatro, de Antigua Guatemala, Sacatepéquez.
5. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Música, de San Juan del Obispo, Antigua Guatemala, Sacatepéquez.

DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

6. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Música, de Tecpán Guatemala, Chimaltenango.

DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

7. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Marimba, de San Juan La Laguna, Sololá.
8. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Marimba, de Santa María Visitación, Sololá.
9. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Marimba, de Santa Clara La Laguna, Sololá.
10. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Marimba, de San Pablo La Laguna, Sololá.
11. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Música, de San Juan Argueta, Sololá.
12. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Música, de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

13. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Música, de Momostenango, Totonicapán.

DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

14. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Música de Banda, de Génova, Quetzaltenango.

DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

15. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Marimba, de San Antonio Suchitepéquez, Suchitepéquez.



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

16. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Danza, de Mazatenango, Suchitepéquez.

17. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Dibujo y Pintura, de Mazatenango, Suchitepéquez.

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

18. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Marimba, de Concepción Tutuapa, San Marcos.

DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ

19. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Marimba, de Sacapulas, Quiché.

20. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Marimba, de El Pajuil, Chicamán, Quiché.

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

21. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Dibujo y Pintura, de Cubulco, Baja Verapaz.

22. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Dibujo y Pintura, de Rabinal, Baja Verapaz.

23. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Dibujo y Pintura, de Salamá, Baja Verapaz.

24. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Dibujo y Pintura, de San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz.

DEPARTAMENTO DE IZABAL

25. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Artesanía, de Aldea Las Brisas, Izabal.

26. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Artesanía, de Aldea Las Camellas, Izabal.

27. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Artesanía, de Aldea Frontera, Río Dulce, Izabal.

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

28. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Marimba, de Río Hondo, Zacapa.

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

29. Academia Comunitaria de Arte, Especializada en Dibujo y Pintura, de Camotán, Chiquimula.

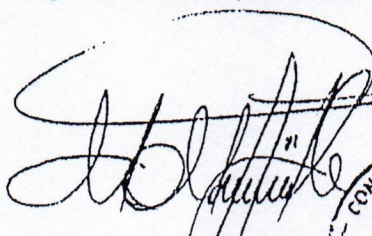


MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

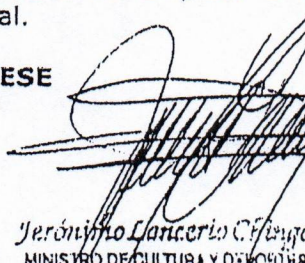
ARTÍCULO 3. NORMATIVA. Las Academias Comunitarias de Arte autorizadas en el presente Acuerdo, se regularán según lo que establece el Acuerdo Ministerial número 256-2007 de fecha 25 de abril del 2007.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

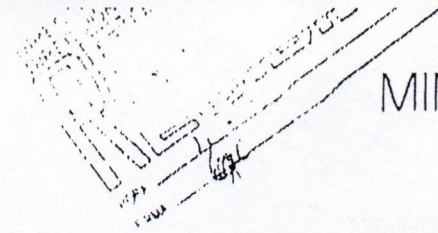
COMUNÍQUESE


Mario Caro Murillo
Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes




Jerónimo Llanero Cifuentes
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES





MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 855-2009

Guatemala, 11 de noviembre de 2009

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Deportes como ente rector de la cultura nacional, le corresponde aprobar el funcionamiento de las Escuelas y Academias de Arte, así como su plan de estudios, de conformidad con las políticas culturales nacionales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 256-2007, de fecha 25 de abril del 2007, se autorizó el funcionamiento del primer grupo de Academias Comunitarias de Arte, regulándose en el mismo, todo lo relativo a su actividad.

CONSIDERANDO:



Que se han recibido solicitudes de diversos Departamentos del país, que requieren la creación de nuevas Academias Comunitarias, las cuales han cumplido con todos los requisitos para su funcionamiento.

POR TANTO:

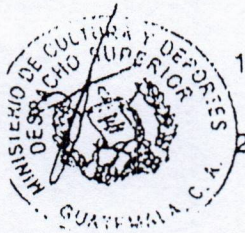
Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 65 y 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 6, 7 numeral 3 y 12 numeral 22 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero del 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crear nuevas Academias Comunitarias de Arte en diferentes municipios de la República de Guatemala, en los que comunidades interesadas lo solicitaron, habiendo cumplido con todos los requisitos para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN Y SEDE. Autorizar el funcionamiento del grupo de Academias Comunitarias de Arte, teniendo su sede en el Municipio o Departamento donde se encuentran ubicadas y que se listan a continuación:

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

- 
1. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Teatro, Museo del Ferrocarril, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala.
 2. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, Parque La Democracia, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala.

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

3. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, del municipio de Sanarate, del Departamento de El Progreso.

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

4. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, de San Juan del Obispo, municipio de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez.
5. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, del municipio de Sumpango, del Departamento de Sacatepéquez.
6. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez.
7. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música, del municipio de San Juan Alotenango, del Departamento de Sacatepéquez.
8. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, del municipio de San Antonio Aguas Calientes, del Departamento de Sacatepéquez.
9. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, del municipio de San Antonio Aguas Calientes, del Departamento de Sacatepéquez.

DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

10. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, del municipio de La Democracia, del Departamento de Escuintla.
11. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, del municipio de La Democracia, del Departamento de Escuintla.
12. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Teatro, del municipio de La Democracia, del Departamento de Escuintla.
13. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Danza, del municipio de La Democracia, del Departamento de Escuintla.

DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

14. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, del municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá.
15. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, del municipio de San Juan La Laguna, del departamento de Sololá.
16. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Artesanía, del municipio de Santiago Atitlán, del Departamento de Sololá.

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

17. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, del municipio de San Cristóbal Totonicapán, del Departamento de Totonicapán.
18. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música, Aldea Vásquez, del municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán.

DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

19. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, del municipio de Santo Tomás La Unión, del Departamento de Suchitepéquez.

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

20. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, Aldea Sochel, del municipio de Concepción Tutuapa, del Departamento de San Marcos.

DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

21. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, del municipio de Colotenango, del Departamento de Huehuetenango.
22. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, del municipio de Santa Bárbara, del Departamento de Huehuetenango.



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

23. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, del municipio de Chiantla, del Departamento de Huehuetenango.
24. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba y Danza, del municipio de San Rafael La Independencia, del Departamento de Huehuetenango.
25. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba y Danza, del municipio de San Miguel Acatán, del Departamento de Huehuetenango.

DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ

26. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, del municipio de Playa Grande-Ixcán, del Departamento de El Quiché.
27. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Danza, del municipio de Playa Grande-Ixcán, del Departamento de El Quiché.
28. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Teatro, del municipio de Playa Grande-Ixcán, del Departamento de El Quiché.

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

29. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, del municipio de San Miguel Chicaj, del Departamento de Baja Verapaz.

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

30. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, del municipio de Tactic, del Departamento de Alta Verapaz.
31. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música, del municipio de Tactic, del Departamento de Alta Verapaz.
32. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, Aldea Chajsel, del municipio de Cobán, del Departamento de Alta Verapaz.
33. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, del municipio de Santa Catalina, La Tinta, del Departamento de Alta Verapaz.

DEPARTAMENTO DE PETÉN

34. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, del municipio de San Andrés, del Departamento de El Petén.
35. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Bailes Tradicionales, del municipio de San Francisco, del Departamento de El Petén.
36. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música, del municipio de Poptún, del Departamento de El Petén.

DEPARTAMENTO DE IZABAL

37. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, del municipio de Morales, del Departamento de Izabal.

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

38. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, del municipio de Estanzuela, del Departamento de Zacapa.

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

39. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Teatro, del municipio de Olopa, del Departamento de Chiquimula.
40. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, del municipio de San Juan Ermita, del Departamento de Chiquimula.



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

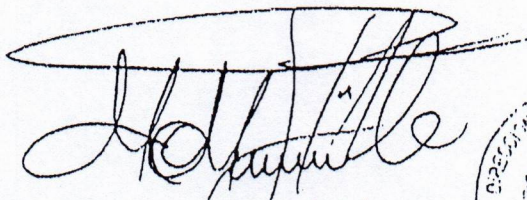
DEPARTAMENTO DE JALAPA

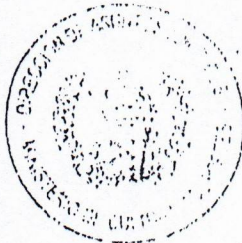
41. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, del municipio de Jalapa, del Departamento de Jalapa.

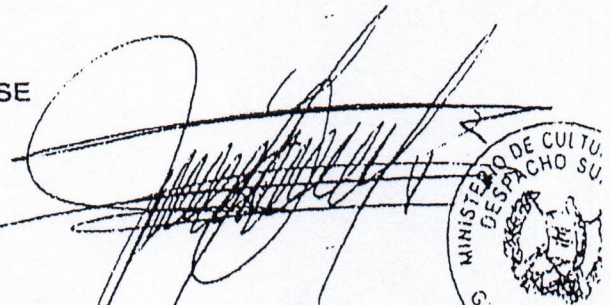
ARTÍCULO 3. NORMATIVA. Las Academias Comunitarias de Arte autorizadas en el presente Acuerdo, se regularán según lo que establece el Acuerdo Ministerial número 256-2007 de fecha 25 de abril del 2007.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


Lic. Mario Calo Morente
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES




Jerónimo Lancerio Ching
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 154-2011

Guatemala, 15 de febrero 2011

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Cultura y Deportes, como ente rector de la cultura nacional, le corresponde aprobar el funcionamiento de las Escuelas y Academias de Arte, así como su plan de estudios, de conformidad con las políticas culturales nacionales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 256-2007 de fecha 25 de abril del 2007 del Ministerio de Cultura y Deportes, se autorizó el funcionamiento del primer grupo de Academias Comunitarias de Arte, regulándose en el mismo todo lo relativo a su actividad.

CONSIDERANDO:

Que se han recibido solicitudes de diversos Departamentos del país, que requieren la creación de nuevas Academias Comunitarias, las cuales han cumplido con todos los requisitos para su funcionamiento.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 65 y 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crear nuevas Academias Comunitarias de Arte en diferentes Municipios de la República de Guatemala, en los que las comunidades interesadas lo solicitaron, habiendo cumplido con todos los requisitos para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN Y SEDE. Autorizar el funcionamiento de un nuevo grupo de Academias Comunitarias de Arte, teniendo su sede en el Departamento o Municipio donde se encuentran ubicadas y que se listan a continuación:

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

1. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, Aldea Montúfar, en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala.

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

2. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música, en el Municipio de Santo Domingo el Cerro, Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez.
3. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, en el Municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez.

DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

5. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, en el Municipio de La Esperanza, Departamento de Quetzaltenango.
6. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música, en el Municipio de La Esperanza, Departamento de Quetzaltenango.

DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

7. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, en el Municipio de Santo Tomás La Unión, Departamento de Suchitepéquez.

DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

8. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, Cantón Las Violetas, en el Municipio de Nebaj, Departamento de Quiché.

DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

9. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música, en el Municipio de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu.
10. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, en el Municipio de San Andrés Villa Seca, Departamento de Retalhuleu.
11. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música, en el Municipio de San Felipe, Departamento de Retalhuleu.

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

12. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, en el Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos.
13. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, en el Municipio de Ixchiguan, Departamento de San Marcos.

DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

14. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, en el Municipio de La Democracia, Departamento de Huehuetenango.
15. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, en el Municipio de La Democracia, Departamento de Huehuetenango.
16. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, Aldea Chichalum, en el Municipio de Chiantla, Departamento de Huehuetenango.

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

17. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Teatro, en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz.

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

18. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, en el Municipio de Chahal,

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DEPARTAMENTO DE PETÉN

19. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Marimba, en el Municipio de Melchor de Mencos, Departamento de Petén.
20. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Música, en el Municipio de Dolores, Departamento de Petén.

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

21. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, en el Municipio de San Diego, Departamento de Zacapa.

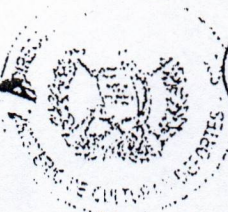
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

22. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, en el Municipio de Santa Elena, Departamento de Chiquimula.
23. Academia Comunitaria de Arte Especializada en Dibujo y Pintura, en el Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula.

ARTÍCULO 3. NORMATIVA. Las Academias de Arte autorizadas en el presente Acuerdo, se regularán según lo que establece el Acuerdo Ministerial número 256-2007 de fecha 25 de abril del 2007 del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



Licenciado Atenógenes Dubón García
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



Dr. Héctor Leonel Escobedo Ayala
Ministro de Cultura y Deportes



Ministerio de
Cultura y Deportes

Providencia DGA No. 948-2025
AOCA/Kevin/Rosy Ref. 2250

_ _ RECCION GENERAL DE LAS ARTES. Ministerio de Cultura y Deportes.
Guatemala, 22 de julio 2025.

ASUNTO: MEDIANTE OFICIO No. 1037-2025 DE FECHA 10/7/2025 SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONEN, SOLICITAN PROPUESTA DE ACUERDO MINISTERIAL PARA LA CREACIÓN DE ACADEMIAS COMUNITARIAS DE ARTE Y DEROGACIÓN DE LOS ACUERDOS MINISTERIALES NÚMERO 256-2007, 385-2008, 154-2011 Y 855-2009, SEGÚN EPÍGRAFE ADJUNTO.

Providencia DGA No. 948-2025

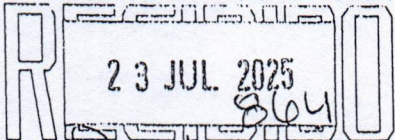
Pasen las presentes diligencias a:

- **Licenciado José Francisco Guillén Ruano, Director de Formación Artística**

Para su conocimiento y se sirva atender las observaciones vertidas. **Vuelvan las diligencias el lunes 28/07/2025. Constan 10 folios inclusive.**

Atentamente

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA



FIRMA:

HORA:

Mr. Ana Olivia Castañeda Arroyo
Directora General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes



c.c. Archivo.

DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

6a. Calle y 6a. Avenida, Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura Teléfono Directo +502 22321107
3er Nivel, Patio de la Paz, Oficina No. 5 - Correo: direccionartes@mcd.gob.gt

Síguenos como Cultura y Deportes www.mcd.gob.gt



Ministerio de
Cultura y Deportes

URGENTE

Dirección General de las Artes
RECEPCIÓN

RECEBIDO
10 JUL 2025
Recibe: Edgardo Hora: 16:10
Correlativo No.: 2850
Nota: _____

Oficio No. 1037-2025
Ref. DPA/JFGR/gkm

Guatemala, 10 de julio de 2025

Mtr.

Ana Olivia Castañeda

Directora General de las Artes

Presente.

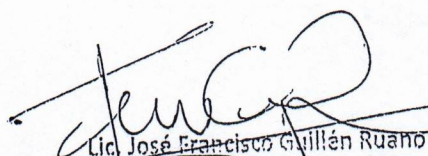
Estimada Directora:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Formación Artística, por este medio solicito su apoyo a fin de remitir a donde corresponde la propuesta de Acuerdo Ministerial para la Creación de Academias Comunitarias de Arte a cargo de la Dirección de Formación Artística, en consecuencia, sean derogados los Acuerdos Ministeriales Números 256-2007, 385-2008, 154-2011 y 855-2009.

Se adjunta:

1. Dictamen Técnico.
2. Propuesta de Acuerdo.

Sin otro particular,


Lic. José Francisco Guillén Ruano
Director de Formación Artística
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-



C.c. archivo
09 folios inclusive

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Dirección General de las Artes
Dirección de Formación Artística
Formación Artística y Cultural

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt



Ministerio de Cultura y Deportes

**DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES DEL
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.** Guatemala, siete de julio del dos mil veinticinco.

ASUNTO: Emisión de Acuerdo Ministerial para la
Creación de Academias Comunitarias de Arte, en las
diferentes disciplinas del arte y derogación de Acuerdos
Números 256-2007, 385-2008, 154-2011 y 855-2009.

Dictamen Técnico No. 054-2025/REF: DFA/JFGD/oec

I. ANTECEDENTES:

A la Dirección de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes, le corresponde aprobar y poner en marcha el funcionamiento, coordinación y dirección de los Centros Formativos Artísticos y de las Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas.

A la presente fecha, se encuentran vigentes los siguientes Acuerdos Ministeriales: 256-20027 de fecha 25 de abril de 2007; 385-2008 de fecha 17 de junio de 2008; 154-2011 de fecha 15 de febrero de 2011; y 855-2009 de fecha 11 de febrero de 2009, que aprueban la creación de Academias Comunitarias de Arte en diferentes municipios de la República de Guatemala.

Para su creación es necesario que las comunidades interesadas lo soliciten y llenen los requisitos para su funcionamiento, en consecuencia actualmente mediante Acuerdos Ministeriales antes mencionados, se cuentan con 153 Academias Comunitarias de Arte, autorizadas, de las cuales en la actualidad, se encuentran en funcionamiento 68, por diversas razones y especialmente por la falta de apoyo de las comunidades u otras entidades que aporten al funcionamiento, esto debido a que su creación se condiciona en el apoyo de la comunidad. por lo que se hace necesario modificar las circunstancias para que permitan una mejor apertura de las mismas.

Por lo anteriormente manifestado, y de conformidad con los cambios que ha venido teniendo a lo largo de los años las Academias Comunitarias de Arte, se establecieron diversas mesas de trabajo para analizar y realizar una nueva propuesta para mejorar las condiciones en las que deben crearse y de las diversas disciplinas artísticas que se ha venido implementando, por lo tanto, se hace necesario la autorización un nuevo Acuerdo Ministerial, que autorice la creación de Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del arte a cargo de la Dirección de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes.

Dirección de Formación Artística

6ta. Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 - 3561,

formacionartistica@mcd.gob.gt

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt



Ministerio de Cultura y Deportes

II. FUNDAMENTO LEGAL:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 1.- El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2.- Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Artículo 3.- El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Artículo 4.- En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos (...) Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 57.- Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.

Artículo 59.- Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada.

Artículo 62.- La expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, deben de ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad. El Estado propiciara la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada a tecnificación.

Artículo 63.- El Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional económica.

Artículo 65.- La actividad del Estado en cuanto a la reservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, está a cargo de un órgano específico con presupuesto propio.

Artículo 194. Cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a) Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; (...) f) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio; (...) e i) velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

Decreto Legislativo número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo.

Artículo 27.- Atribuciones de los Ministros. Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones (...) a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; (...) f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y eficacia en el empleo de

Dirección de Formación Artística

6ta. Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 - 3561,

formacionartistica@mcd.gob.gt

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt



Ministerio de Cultura y Deportes

los mismos; (...) m) Dictar los acuerdos y resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley; (...).

Acuerdo Ministerial Número 1484-2024, Artículo 1. Manual de Organización y Funciones Año 2024 (versión 3) del Ministerio de Cultura y Deportes.

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

Depende jerárquicamente de la Dirección General de las Artes, le corresponde realizar las acciones orientadas a la formación y desarrollo de la vocación artística profesional y alternativa en sus diversas disciplinas de los guatemaltecos.

1. Formar a la población para desarrollar el arte guatemalteco en sus diferentes disciplinas.
4. Planificar las acciones educativas en función de la identificación de necesidades locales.
5. Programar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los planes y programas educativos.

Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y su Reforma Acuerdo Gubernativo Número 11-2024.

ARTICULO 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y mecanismos de administración y coordinación del Ministerio de Cultura y Deportes, asignar las atribuciones y delimitar las competencias de sus dependencias, a efecto de propiciar el cumplimiento de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales.

ARTICULO 4. Competencia. "Al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones. También le compete la protección y administración de monumentos nacionales, edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural; el fomento y promoción de la recreación y del deporte no federado no escolar, así como dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales para el efecto realiza las siguientes funciones: "1. Formular, ejecutar y administrar en forma descentralizada la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística de conformidad con la ley 4. Promover y difundir la identidad cultural y los valores cívicos de la nación en el marco del carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza..."

ARTICULO 11. La Dirección General de las Artes es el órgano responsable de generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las políticas culturales artísticas nacionales, por medio de la investigación, formación, fomento y difusión de todas las expresiones artísticas, así como las obras creadas por guatemaltecos, dentro del marco de reconocimiento y respeto a la expresión creadora; fomentando la tolerancia y convivencia pacífica para el desarrollo humano sostenible; le corresponde formar y desarrollar la vocación artística de los guatemaltecos, autorizando los espectáculos públicos que se presentan en el territorio nacional.

Dirección de Formación Artística

6ta. Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 - 3561,
formacionartistica@mcd.gob.gt

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt



Ministerio de Cultura y Deportes

III. ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

A la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde realizar las acciones que permitan el desarrollo de la vocación artística de los guatemaltecos a través de una formación continua en los Centros Formativos Artísticos y de las Academias Comunitarias de Arte a su cargo.

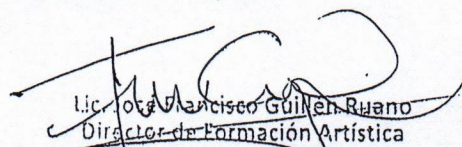
La Dirección de Formación Artística estableció diversas mesas técnicas para realizar un análisis del funcionamiento actual de las Academias Comunitarias de Arte, su impacto en las comunidades y en la población guatemalteca, así mismo se constató que existe una fuerte demanda y necesidad de su permanencia en todo el territorio Guatemalteco, por lo que desarrolló una nueva propuesta que mejore las condiciones para su apertura así como ampliar la cobertura de disciplinas de acuerdo al contexto de las localidades demandantes.

La propuesta de autorización de la creación de Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas artísticas a cargo de la Dirección de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes, permitirá incluir todos los cursos libres vigentes y los nuevos por implementar, dejando ampliamente abierta esta posibilidad, tomando en cuenta que el arte día a día va evolucionando y tomando otras connotaciones.

Con la puesta en marcha de las Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del Arte, la Dirección de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes, pretende dar mayor cobertura a toda la República de Guatemala, para que niños y niñas en edad escolar, jóvenes y adultos que tengan aptitud, vocación e interés en las diferentes disciplinas del arte, tengan acceso a desarrollar sus aptitudes artísticas, sin tener las limitaciones de tener que trasladarse a lugares lejanos para cumplir con sus sueños.

IV. DICTAMEN:

De acuerdo al análisis realizado, la Dirección de Formación Artística, dictamina procedente desde el ámbito de su competencia y tomando en cuenta que es necesario autorizar por medio de un Acuerdo Ministerial, la creación de Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del arte a cargo de la Dirección de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes, para su análisis y puesta en vigencia.


Lic. Jorge Francisco Guillén Ruano
Director de Formación Artística
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

C.c.

Dirección de Formación Artística

6ta. Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 - 3561,

formacionartistica@mcd.gob.gt

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO XXX-XXXX

Guatemala, XX de XX de 2025

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes, la preservación de la cultura, el ejercer jurisdicción sobre los Centros Formativos Artísticos, la creación, desarrollo y funcionamiento de Academias Comunitarias de Arte.

CONSIDERANDO

Que en Guatemala, las Academias Comunitarias de Arte son esenciales para fomentar la expresión cultural y la creatividad, promoviendo el desarrollo social y económico en la República de Guatemala, contribuyendo al bienestar emocional y al sentido de pertenencia.

CONSIDERANDO

Que los procesos creativos y artísticos son un vínculo directo de la población guatemalteca con la cultura, y la creación de academias comunitarias de arte ofrecen la oportunidad de ser partícipes en exposiciones regulares y diversas presentaciones sobre propuestas artísticas.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 65 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m) del Decreto Legislativo número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo; 7 del Acuerdo Gubernativo 27-2008 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA

LA CREACIÓN DE ACADEMIAS COMUNITARIAS DE ARTE, EN LAS DIFERENTES
DISCIPLINAS DEL ARTE

Artículo 1. Creación: Se crean las Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del arte, en toda la República de Guatemala, después de haber llenado los

requisitos legales para tal fin, pudiendo también ser creadas por medio de convenios interinstitucionales, bajo la dirección de la Dirección de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 2. Autorización y Sede: La Dirección de Formación Artística, con el visto bueno de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, emitirá dictamen técnico, para autorizar el funcionamiento de todas las Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del arte, que ya funcionan en la República de Guatemala, y todas aquellas Academias Comunitarias de Arte que en el futuro soliciten autorización para abrir sus sedes.

Artículo 3. Objetivos: Todas las Academias Comunitarias de Arte, en las diferentes disciplinas del arte, que por el presente acuerdo se rijan y autoricen en el futuro, tienen carácter de permanentes y persiguen los siguientes objetivos:

- Generales:
- a) Fomentar la participación activa, en actividades artísticas, en donde se desarrolle el talento humano, y se de participación.
 - b) Promover el desarrollo integral de individuos y comunidades, fortaleciendo la identidad cultural.
 - c) Crear espacios de expresión, aprendizaje y colaboración, facilitando el acceso a oportunidades artísticas para todos, independientemente de su edad, origen y/o nivel socioeconómico.
- Específicos:
- a) Fomentar la participación activa y el aprendizaje, para que el estudiante explore sus intereses y desarrolle sus habilidades creativas.
 - b) Promover el desarrollo integral del estudiante, utilizando el arte como una herramienta para potenciar su desarrollo cognitivo, emocional, social y físico.
 - c) Fortalecer la identidad cultural, promoviendo el conocimiento, la valoración y la preservación del patrimonio cultural.
 - d) Facilitar el acceso a oportunidades artísticas, eliminando las barreras económicas, sociales y/o geográficas, para que puedan tener acceso a la formación artística.
 - e) Promover la apreciación artística, dándole al arte su valor en la sociedad, fomentando la asistencia a eventos culturales.

Artículo 4. Compromisos que adquiere la Dirección de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes. La Dirección de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes, registrará y gestionará a las Academias Comunitarias de Arte, con lo siguiente:

- a) Subsidio en el pago de honorarios mensuales de los docentes propuestos por la comunidad, quienes previo a su contratación deben llenar los requisitos establecidos

por la Dirección de Formación Artística, los cuales estarán determinados en el presupuesto de dicha Dirección.

- b) Abastecimiento en insumos, cuando estos sean requeridos, siempre y cuando se cuente con los mismos para ser entregados.
- c) Subsidio en el pago de viáticos a los docentes, por actividades convocadas por la Dirección de Formación Artística.
- d) Subsidio en el pago de arrendamiento, energía eléctrica, agua potable, cuando fueren requeridos, siempre y cuando se cuente con el presupuesto, previa evaluación y autorización de la Dirección de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 5. Requisitos de Admisión. Podrán inscribirse en las Academias Comunitarias de Arte, niños y niñas en edad escolar, jóvenes y adultos que tengan aptitud, vocación e interés en las diferentes disciplinas del arte, previo a cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar formulario de inscripción, el cual debe ser firmado por el estudiante si fuere mayor de edad, por sus padres o tutores, si fuere menor de edad.
- b) Firmar el compromiso de responsabilidad estudiantil.
- c) Entregar certificación de nacimiento, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), vigente.
- d) Entregar 2 fotografías.

Artículo 6. Áreas de enseñanza. El proceso de enseñanza, aprendizaje de las Academias Comunitarias de Artes, se llevará a cabo por medio del programa de cursos libres de la Dirección de Formación Artística, pero en el futuro se podrán incluir otros cursos, dependiendo de la necesidad de la localidad y de la demanda que pueda darse, siempre y cuando se cuente con la autorización por parte de la Dirección de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 7. Horarios de las academias comunitarias de arte. Los horarios serán establecidos en los acuerdos correspondientes.

Artículo 8. Evaluaciones, diplomas y certificados. Las evaluaciones de los cursos libres, impartidos por las Academias Comunitarias de Artes, se realizarán en las fechas que determine la Dirección de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes, y al momento de clausurar los mismos, les serán entregados a cada uno de los alumnos que aprobaron los diplomas correspondientes.

Artículo 9. Cuotas de Inscripción y mensualidades. Las Academias Comunitarias de Arte, no cobraran cuotas de inscripción, ni mensualidades, los cursos que en ellas se imparten, son totalmente gratuitos,

Artículo 10. Organización. La Dirección de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes, elaborará el Manual de Funcionamiento de las Academias Comunitarias de Arte, siendo también el ente encargado de velar por el correcto funcionamiento para el cual fueron creadas las diferentes Academias Comunitarias de Arte, teniendo la injerencia inmediata para el correcto desenvolvimiento de las mismas.

Artículo 11. Sostenibilidad. El sostenimiento de las Academias Comunitarias de Arte, proviene principalmente de la Dirección de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes, pudiendo también recibir aportes provenientes de las municipalidades, personas particulares, empresarios, padres de familia, e incluso por la realización de festivales artísticos, ventas de comida, ferias del libro, etcétera.

Artículo 12. Promoción y difusión. La promoción y difusión de las Academias Comunitarias de Arte existentes y propuestas, se hará por medio de la Dirección de Formación Artística, y puede ser coordinada por la población y las municipalidades que las implementen, considerando siempre el contexto social y cultural del territorio.

Artículo 13. Casos no previstos. Será la Dirección de Formación Artística de acuerdo a su competencia, la que resolverá los casos no previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 14. ~~Transitoriedad de la ley.~~ El presente Acuerdo, deroga los Acuerdos Ministeriales números: 256-20027 de fecha 25 de abril de 2007; 385-2008 de fecha 17 de junio de 2008; 154-2011 de fecha 15 de febrero de 2011; y 855-2009 de fecha 11 de febrero de 2009; y cualquier otra disposición de este Ministerio que se oponga al mismo.

Artículo 15 Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia después de su publicación en el Diario de Centro América.



Ministerio de
Cultura y Deportes

Dirección General de las Artes

RECEPCIÓN



Oficio No. 1144-2025

Ref. DFA/JFGR/gkm

Guatemala, 21 de julio de 2025

Mtr.

Ana Olivia Castañeda

Directora General de las Artes

Presente.

Estimada Directora:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Formación Artística, por este medio solicito su apoyo a fin de remitir a donde corresponde la propuesta de Acuerdo Ministerial para la Creación de Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala de Arte a cargo de la Dirección de Formación Artística, en consecuencia, derogación del Acuerdo Ministerial 238-2007

Se adjunta:

1. Dictamen Técnico.
2. Exposición de motivos
3. Propuesta de Acuerdo.

Sin otro particular,

Lic. José Francisco Guillán Arriano
Director de Formación Artística
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

C.c. archivo

19 folios inclusive

Dirección de Formación Artística

6ta. Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 - 3561,

formacionartistica@mcd.gob.gt

Síguenos como **Cultura y Deportes** www.mcd.gob.gt



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado debe garantizar la libre expresión creadora, apoyar y estimular al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica, garantizando con ello el desarrollo integral de la persona y su fin supremo es la realización del bien común en concordancia con la libertad a la enseñanza, es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna declarando de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos, culturales y museos, además de contemplar en el artículo 194 que los Ministerios de Estado entre sus funciones tiene el de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio, en concordancia con la libertad a la enseñanza, es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna declarando de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos, culturales y museos.

Que el Estado bajo mandato constitucional debe protección a la expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas y que esto se puede lograr mediante la actualización de normas para incluir actividades que fomenten el bienestar popular al crear un ambiente escolar de cualquier ámbito, más saludable siendo que es obligación del Estado y de las autoridades, mantener a los habitantes de la Nación, en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza, claro y demás derechos que existan y sean aprobados por los distintos organismos del Estado.

Que siguiendo con el mandato constitucional se establece que la actividad del Estado en cuanto a la reservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, está a



Ministerio de Cultura y Deportes

cargo de un órgano específico con presupuesto propio y que al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones, teniendo dentro de sus funciones a su cargo la de aprobar las disposiciones relacionadas con su despacho y que sean necesarias para establecer la organización, funciones y medidas disciplinarias necesarias para lograr el mejor funcionamiento interno en la Escuelas de Arte.

Que la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, como ley principal, contempla en el artículo 27 que dentro de las atribuciones de los Ministros, se encuentra la de hacer cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia, a la vez dirigir y coordinar la labor de las dependencias entidades bajo su competencia, dictar los acuerdos y resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

Que al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones, teniendo dentro de sus funciones a su cargo la de aprobar las disposiciones relacionadas con su despacho y que sean necesarias para establecer la organización, funciones necesarias para lograr el mejor funcionamiento interno en las Escuelas de Arte.

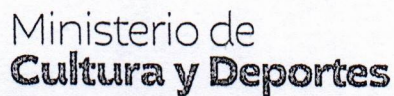
Que a la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, le corresponde realizar las acciones que permitan el desarrollo de la vocación artística de los guatemaltecos a través de una formación continua de los Centros Formativos Artísticos a su cargo y entre las acciones a realizar,



Ministerio de Cultura y Deportes

según lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y su Reforma, Acuerdo Gubernativo Número 11-2024, regula entre otras las de aprobar y poner en marcha el funcionamiento, coordinación y dirección de los Centros Formativos Artísticos y de las Orquestas Juveniles de Guatemala, además de otras expresiones artísticas, que con el tiempo se han venido creando, tales como Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, con lo cual la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, persigue como fin primordial el propiciar el desarrollo integral de la persona, asimismo, dentro de las atribuciones subrogadas se le permite el impulso de la producción de la música, la danza, el teatro, las artes visuales, el cine, la radio, la televisión y cualquier otra actividad artística por lo cual le corresponde realizar las acciones que permitan el desarrollo de la vocación artística de los guatemaltecos a través de una formación continua de los Centros Formativos Artísticos a su cargo y entre las acciones a realizar, según lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y su Reforma, Acuerdo Gubernativo Número 11-2024, regula que debe promover y difundir la identidad cultural y los valores cívicos de la nación en el marco del carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza.

Que el Acuerdo Ministerial Número 1484-2024, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del año 2024, regula que dentro de sus funciones, la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, tiene el de formar a la población para desarrollar el arte guatemalteco en sus diferentes disciplinas, velando por el enriquecimiento de la expresión, creación apreciación y comunicación artística, por medio del estímulo a la creatividad y el fortalecimiento de programas y proyectos, además de coordinar y



Como lo señala la Unesco y el Centro Regional para Salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina, “La música, en su esencia, es un lenguaje universal que trasciende fronteras y une a las personas. Más allá de ser una forma de entretenimiento, la música constituye un pilar fundamental de nuestro patrimonio cultural inmaterial. Este patrimonio, invisible a los ojos, pero profundamente arraigado en nuestras comunidades, abarca conocimientos, expresiones, saberes y habilidades que se transmiten de generación en generación” y que uno de los principales medios de la protección es “la educación musical debe incluir la enseñanza de la música tradicional para fomentar el aprecio y la valoración de nuestro patrimonio sonoro”.

Dentro de este mismo contexto nuestra normativa en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que dentro de nuestros bienes culturales intangibles se conceptualizan como el constituido por instituciones, tradiciones y costumbres tales como la tradición oral, musical, medicinal, culinaria, artesanal, religiosa, de danza y teatro. Y que corresponde al Estado cumplir con estas funciones por conducto del Ministerio de Cultura y Deportes la protección, defensa, investigación, conservación y recuperación de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación.

Que la propuesta de creación de las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, a cargo de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes busca potenciar el cumplimiento de la normativa



Ministerio de Cultura y Deportes

anterior proveyendo la protección, conservación e investigación musical por medio del desarrollo potenciar de las habilidades y destrezas dirigidas a la música, tales como el desarrollo auditivo, la afinación y la motricidad de la población guatemalteca, así como ampliar el panorama y oportunidades, a todos aquellos guatemaltecos con aptitud y vocación artística, para que vean realizados sus sueños de tener un lugar en donde poder desarrollarlos sin barreras de distancia y de capacidad económica.

Que con la puesta en marcha de la creación de las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, pretende dar mayor cobertura a toda la República de Guatemala, para que todos los guatemaltecos, que tengan aptitud, vocación e interés en las diferentes disciplinas del arte, tengan acceso a desarrollar sus aptitudes artísticas, sin tener las limitaciones de tener que trasladarse a lugares lejanos de su comunidad para cumplir con sus sueños.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, es de suma importancia emitir un Acuerdo Ministerial que autorice la creación de Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, a cargo de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes y derogar el acuerdo Ministerial Número 238-2007 de fecha 16 de abril de 2007, por tener más de 18 años de vigencia, así como para ampliar la cobertura y permitir la creación de la diversidad de agrupaciones musicales el cual desarrolle los objetivos del mismo, dando participación a todos aquellos guatemaltecos con vocación artística en las diferentes modalidades y que les permita alcanzar sus sueños y en cumplimiento al mandato constitucional de mantener en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza, teniéndose

12



Ministerio de Cultura y Deportes

como base el de protección a la expresión artística nacional en el ámbito que le corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes.

Marvin Alejandro Alvarado García
Coordinador de Orquestas Juveniles
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

Vo. Bo.

Lic. José Francisco Guillén Aguano
Director de Formación Artística
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-



Ministerio de Cultura y Deportes

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES. Guatemala, 18 de julio del dos mil veinticinco.

ASUNTO: Emisión de Acuerdo Ministerial que autorice la creación de Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala y derogación del Acuerdo Ministerial 238-2007.

Dictamen Técnico No. 055-2025/REF: DFA/JFGD/oec

I. ANTECEDENTES:

La Dirección de Formación Artística dirige, desarrolla, estimula y coordina la enseñanza formal y no formal del arte y la creatividad de expresiones artísticas de la población principalmente la infanto-juvenil, en las especialidades de música, artes plásticas, arte dramático y danza, a través de Conservatorios de Música, Orquestas Juveniles, Escuelas de Arte y Academias Comunitarias de Arte en todo el país.

Mediante el Acuerdo Ministerial Número 238-2007 de fecha 16 de abril de 2007, se aprueba la creación de Orquestas Juveniles de Guatemala, en las cabeceras departamentales de la República de Guatemala, con la finalidad de proporcionar y facilitar la educación y la cultura a los habitantes y que es de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos y culturales con el fin primordial de propiciar el desarrollo integral de la persona.

El programa de Orquestas Juveniles del Ministerio de Cultura y Deportes reúne a niños, niñas, jóvenes y adultos en distintas agrupaciones musicales con la finalidad de desarrollar su talento artístico, propiciar la creatividad y la proyección social; además de incentivarlos a ser mejores personas para sus comunidades. El repertorio que se ejecuta comprende música de compositores y autores guatemaltecos y extranjeros, así como una variedad de géneros musicales en los que se incluye música académica y popular.

Considerando que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que deben descentralizarse y desconcentrarse los servicios educativos y culturales para favorecer a las poblaciones del interior de la República, reconociendo el derecho

El presente dictamen técnico es un documento de trabajo y no debe ser utilizado para fines legales.

Este documento es propiedad del Ministerio de Cultura y Deportes y no debe ser distribuido sin su consentimiento.

Dirección de Formación Artística

Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 – 3561.

FORMACIONARTISTICA@MCD.GOB.GT

Síguenos en: Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt



Ministerio de Cultura y Deportes

de las personas y las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres. Así mismo, atendiendo a las necesidades de la población en general sobre la fuerte necesidad de crear más espacios en los que se forme a la población en este tipo de géneros; a la fecha, se han implementado bajo este programa el funcionamiento de otras agrupaciones artísticas que atienden al contexto sociocultural de la población.

Para el año 2025 se cuenta con 14 Orquestas Juveniles, con 14 Ensamblés Corales y 1 Banda Sinfónica. Por lo tanto y tomando en cuenta el incremento de agrupaciones artísticas, no solo de Orquesta Juveniles, sino de Ensamblés Corales y Bandas Sinfónicas a lo largo de más de 18 años de la puesta en vigencia del Acuerdo Ministerial anteriormente mencionado, se hace necesario la incorporación de otras agrupaciones artísticas formativas que contengan un proceso de formación, en toda la República de Guatemala, a cargo de la Dirección de Formación Artística.

II. FUNDAMENTO LEGAL:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 1.- El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2.- Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Artículo 3.- El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Artículo 4.- En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos (...) Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 57.- Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.

Artículo 59.- Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada.

Artículo 62.- La expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, deben de ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad. El Estado propiciara la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada a tecnificación.

Dirección de Formación Artística

Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 – 3561.

FORMACIONARTISTICA@MCD.GOB.GT

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt



Ministerio de Cultura y Deportes

Artículo 63.- El Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional económica.

Artículo 65.- La actividad del Estado en cuanto a la reservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, está a cargo de un órgano específico con presupuesto propio.

Artículo 194. Cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a) **Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio;** (...) f) **Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio;** (...) e i) **velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.**

Decreto Legislativo número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo.

Artículo 27.- Atribuciones de los Ministros. Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones (...) a) **Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia;** (...) f) **Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y eficacia en el empleo de los mismos;** (...) m) **Dictar los acuerdos y resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley; (...).**

Acuerdo Ministerial Número 1484-2024, Artículo 1. Manual de Organización y Funciones Año 2024 (versión 3) del Ministerio de Cultura y Deportes.

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

Depende jerárquicamente de la Dirección General de las Artes, le corresponde realizar las acciones orientadas a la formación y desarrollo de la vocación artística profesional y alternativa en sus diversas disciplinas de los guatemaltecos.

1. Formar a la población para desarrollar el arte guatemalteco en sus diferentes disciplinas.
4. Planificar las acciones educativas en función de la identificación de necesidades locales.
5. Programar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los planes y programas educativos.

Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y su Reforma Acuerdo Gubernativo Número 11-2024.

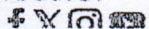
FORMACIÓN ARTÍSTICA

Dirección de Formación Artística

Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 – 3561.

FORMACIONARTISTICA@MCD.GOB.GT

Síguenos como Cultura y Deportes



www.mcd.gob.gt



Ministerio de Cultura y Deportes

ARTICULO 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y mecanismos de administración y coordinación del Ministerio de Cultura y Deportes, asignar las atribuciones y delimitar las competencias de sus dependencias, a efecto de propiciar el cumplimiento de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales.

ARTICULO 4. Competencia. "Al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones. También le compete la protección y administración de monumentos nacionales, edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural; el fomento y promoción de la recreación y del deporte no federado no escolar, así como dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales para el efecto realiza las siguientes funciones: "1. Formular, ejecutar y administrar en forma descentralizada la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística de conformidad con la ley 4. Promover y difundir la identidad cultural y los valores cívicos de la nación en el marco del carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza..."

ARTICULO 11. La Dirección General de las Artes es el órgano responsable de generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las políticas culturales artísticas nacionales, por medio de la investigación, formación, fomento y difusión de todas las expresiones artísticas, así como las obras creadas por guatemaltecos, dentro del marco de reconocimiento y respeto a la expresión creadora; fomentando la tolerancia y convivencia pacífica para el desarrollo humano sostenible; le corresponde formar y desarrollar la vocación artística de los guatemaltecos, autorizando los espectáculos públicos que se presentan en el territorio nacional.

I. ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

A la Dirección de Formación Artística, le corresponde realizar las acciones que permitan el desarrollo de la vocación artística de los guatemaltecos a través de una formación continua en los Centros Formativos Artísticos mediante la aprobación y la puesta en marcha del funcionamiento, coordinación y dirección de los Centros Formativos Artísticos y de las Orquestas Juveniles de Guatemala, además de otras expresiones artísticas, que con el tiempo se han venido creando, tales como Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, con lo cual la Dirección de Formación Artística, persigue como fin primordial el propiciar el desarrollo integral de la persona.

Del análisis realizado en las mesas técnicas por la Dirección de Formación Artística se estableció que para garantizar una correcta programación que atienda a las necesidades de los centros formativos artísticos, así como de las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales

Dirección de Formación Artística

Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 – 3561,

FORMACIONARTISTICA@MCD.GOB.GT

Síguenos como Cultura y Deportes     *www.mcd.gob.gt*



Ministerio de Cultura y Deportes

de Guatemala, es urgente la modificación del Acuerdo Ministerial que permita garantizar no solo la apertura de Orquestas Juveniles únicamente, si no, que permita la creación de otras Agrupaciones Musicales Formativas Artísticas.

La propuesta de creación de las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras agrupaciones Artísticas Formativas Musicales, a cargo de la Dirección de Formación Artística, busca potenciar el desarrollo de las habilidades y destrezas dirigidas a la música en niños, jóvenes, adolescentes y adultos, tales como el desarrollo auditivo, la afinación y la motricidad de la población guatemalteca y en cualquier formato de grupo musical.

Tomando en cuenta lo antes descrito y con la intención de cubrir todas las necesidades de nuestros artistas es de suma importancia la emisión del Acuerdo Ministerial que permita incluir la creación "Orquestas, Bandas Sinfónicas, Coros y otras Agrupaciones Artísticas Infantiles y Juveniles de Guatemala".

Edgar Willems en su libro "Valor Humano de la Educación Musical cita: El pequeño, durante el periodo de su desarrollo afectivo, debería cantar, es uno de los medios más naturales de ayudar a formar su personalidad, es, además, un elemento espontáneo. Entre los beneficios de cantar en un coro están: aprender a controlar el aire, que a la vez sirve como terapia para mantener la calma y desarrollar el sistema respiratorio, aprender a trabajar en equipo, mejorar las capacidades vocales y auditivas, desarrollar la confianza en sí mismos para poder presentarse en público, etc. Los grupos corales son de gran valor para iniciarse en el arte de la música ya que no se necesita contar con instrumentos musicales para todo el grupo y hay un amplio repertorio para todos los niveles.

Los instrumentos de percusión gozan de una gran versatilidad y son de fácil construcción, éstos permiten en los niños la posibilidad de explorar su creatividad, mantener la concentración y potenciar la memoria. Además, la práctica de diferentes ejercicios y/o patrones rítmicos hará en los niños y adolescentes aprender a controlar sus emociones, es decir: puede solucionar problemas como el estrés y generar emociones positivas. (Beneficios del tambor para niños percufourm.com/blog/). En la Orquesta de Percusión Garífuna de Livingston los niños y adolescentes tienen la posibilidad de conocer y aprender todos los ritmos, danzas y cantos que representan al pueblo garífuna y es, a la vez, una muestra de la variedad y de la riqueza cultural de Guatemala.

Ejecutar un instrumento de cuerda o viento y formar parte de una banda u orquesta de música trae muchos beneficios para los niños y adolescentes, además de los ya mencionados en el plano de su desarrollo emocional y cognoscitivo. Propicia espacios

Dirección de Formación Artística

Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 – 3561.

FORMACIONARTISTICA@MCD.GOB.GT

Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt

8



Ministerio de Cultura y Deportes

de sana recreación, trabajo en conjunto, sentimiento de pertenencia ya que se vuelve parte de la cultura de su propia comunidad, además, sirve de semillero para las bandas y orquestas que pertenecen al estado, tales como la Orquesta Sinfónica Nacional, las Bandas Civiles, que forman parte del Ministerio de Gobernación y las Bandas Militares, que forman parte del Ministerio de la Defensa.

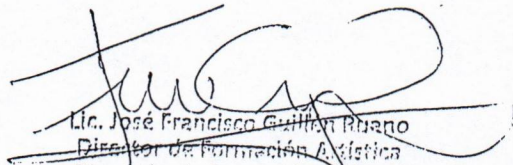
Con la puesta en marcha de la creación de las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, la Dirección de Formación Artística, pretende dar mayor cobertura a toda la República de Guatemala, para que todos los guatemaltecos, que tengan aptitud, vocación e interés en las diferentes disciplinas del arte, tengan acceso a desarrollar sus aptitudes artísticas, sin tener las limitaciones de tener que trasladarse a lugares lejanos para cumplir con sus sueños.

IV. DICTAMEN TÉCNICO:

De acuerdo al análisis realizado, la Dirección de Formación Artística, dictamina que desde el ámbito de su competencia y tomando en cuenta que es necesario emitir un Acuerdo Ministerial que autorice la creación de Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, a cargo de la Dirección de Formación Artística y se derogue el Acuerdo Ministerial Número 238-2007, haciéndose necesario contar con un nuevo Acuerdo Ministerial que avale su funcionamiento, determina procedente continuar con las gestiones administrativas para la emisión de la normativa que corresponda.


Marvin Alejandro Anarado García
Coordinador de Orquestas Juveniles
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

Vo. Bo.


Lic. José Francisco Guillén Riano
Director de Formación Artística
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

C.c.

Dirección de Formación Artística
Calle y 6ta. Avenida Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Extensión 3559 - 3561

FORMACIONARTISTICA@MCD.GOB.GT
Síguenos como Cultura y Deportes     www.mcd.gob.gt

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO XXX-XXXX

Guatemala, XX de XX de 2025

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes, la preservación de la cultura y por ende le compete ejercer la jurisdicción de los Centros Educativos Artísticos a su cargo; y para ello tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 65 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m) del Decreto Legislativo número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo; 7 del Acuerdo Gubernativo 27-2008 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA

LA CREACIÓN DE ORQUESTAS, BANDAS SINFÓNICAS, ENSAMBLES CORALES Y OTRAS AGRUPACIONES ARTÍSTICAS FORMATIVAS MUSICALES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.

Artículo 1. Creación. Se crean Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensambles Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales, en toda la República de Guatemala, después de haber llenado los requisitos legales para tal fin, de acuerdo con el apoyo de autoridades locales, particulares, para su ubicación física y debido funcionamiento, tomando en cuenta su entorno cultural, geográfico y socioeconómico.

Artículo 2. Descripción. Para efectos del presente Acuerdo Ministerial, se describe como:

Orquesta: Es un conjunto de cuerda, viento y percusión, ejecutados por músicos de ambos sexos, con un repertorio musical popular, clásico y de tradición indígena, nacional e internacional bajo la guía de un director.

Bandas Sinfónicas: Es un conjunto de instrumentos de viento y percusión ejecutados por músicos de ambos sexos, con un repertorio musical popular, clásico y de tradición indígena, nacional e internacional bajo la guía de un director.

Ensamble Coral: Es un conjunto de músicos de ambos sexos, que cantan simultáneamente una pieza concertada con un repertorio musical popular, clásico y de tradición indígena, nacional e internacional bajo la guía de un director.

Otro tipo de Agrupaciones Artísticas Musicales: Dentro de estas agrupaciones podemos mencionar a los grupos más pequeños, tales como: Tríos, Cuartetos, Quintetos, Grupos de Cámara, Grupos de Rock, Grupo de Salsa, Grupos Jazz, etcétera, con un repertorio musical popular, clásico y de tradición indígena, nacional e internacional.

Artículo 3. Objetivos. Son objetivos de las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, las siguientes:

- a) Fomentar y promover valores en los jóvenes a través de la participación activa en las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales.
- b) Descentralizar la formación musical y fomentar el desarrollo integral de los niños y jóvenes en las comunidades del territorio de Guatemala
- c) Crear espacios para que niños y jóvenes puedan formarse musicalmente en ensambles musicales y así, descubrir su talento artístico, con ello promover el rescate, fortalecimiento y difusión del patrimonio musical guatemalteco creándoles un sentimiento de pertenencia.
- d) Establecer vínculos con otras instituciones artísticas musicales para becas, intercambios, giras, ensambles y programas de formación y proporcionar capacitación continua a las distintas agrupaciones a través de la interpretación instrumental, técnica vocal, lectura musical, dirección coral y orquestal.

Artículo 4. Organización. La Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, es la dependencia encargada administrativa y técnica de elaborar la estructura de cada agrupación y los Manuales de Funcionamiento que sean necesarios de las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala.

La ubicación geográfica de las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, será en ambientes de entidades culturales, municipales o grupos gestores locales. La Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, proveerá los instrumentos, métodos y

materiales básicos, así como el pago de los maestros responsables de las Orquestas, Bandas Sinfónicas Ensamblés Corales y Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala.

Artículo 5. Requisitos de Admisión. Podrán inscribirse en las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, personas desde los seis a los cuarenta años de edad, que tengan aptitud, vocación e interés, previo a cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar formulario de inscripción, el cual debe ser firmado por el estudiante si fuere mayor de edad, por sus padres o tutores, si fuere menor de edad.
- b) Firmar el compromiso de responsabilidad estudiantil.
- c) Entregar certificación de nacimiento, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), vigente.

Artículo 6. Áreas de Enseñanza. El programa de Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, estará regido bajo la modalidad de Cursos Libres y su finalidad será la formación básica en las disciplinas de la música de los habitantes de las localidades, para tales efectos, la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, podrá contratar los servicios técnicos y/o profesionales de especialistas o talleristas, que fortalezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje, tanto de alumnos como docentes, reservándose el derecho de crear agrupaciones instrumentales y/o vocales, como la Orquesta de Formación Artística y el Coro de Formación Artística.

Artículo 7. Horarios de las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales. Los horarios serán establecidos en los acuerdos correspondientes.

Artículo 8. Evaluaciones, diplomas y certificados. Las evaluaciones de los cursos impartidos por las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Ensamblés Corales y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, se realizarán en las fechas que determine la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes y al momento de clausurar los mismos, les serán entregados a cada uno de los estudiantes que aprobaron los diplomas correspondientes.

Artículo 9. Cuotas de Inscripción y mensualidades. Las Orquestas, Bandas Sinfónicas, Coros y otras Agrupaciones Artísticas Formativas Musicales de Guatemala, no cobraran cuotas de inscripción, ni mensualidades, los cursos que en ellas se imparten, son totalmente gratuitos.

Artículo 10. Casos no previstos. Será la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, de acuerdo a su competencia, la que resolverá los casos no previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 11. Transitoriedad de la ley. El presente Acuerdo, deroga el Acuerdo Ministerial Número 238-2007 de fecha 16 de abril de 2007 y cualquier otra disposición de este Ministerio que se oponga al mismo.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia después de su publicación en el Diario de Centro América.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 238-2007

Guatemala 16 de abril del 2007

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado de Guatemala, proporcionar y facilitar la educación y la cultura a los habitantes y que es de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos y culturales con el fin primordial de propiciar el desarrollo integral de la persona humana.

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que deben descentralizarse y desconcentrarse los servicios educativos y culturales para favorecer a las poblaciones del interior de la República, reconociendo el derecho de las personas y las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

POR TANTO.

Con base en los artículos 57, 59, 62, 63, 65, y 194 incisos a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 incisos a), f) y m) del Decreto Legislativo Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y Acuerdo Gubernativo Número 354-2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA.

LA CREACIÓN DE LAS ORQUESTAS JUVENILES DE GUATEMALA.

Artículo 1. Creación. Se crean Orquestas Juveniles de Guatemala en las cabeceras departamentales de la República, las que se implementarán en forma gradual y de acuerdo con el apoyo de autoridades locales para su ubicación física y funcionamiento.

Artículo 2. Descripción. La Orquesta Juvenil, es un conjunto de cuerda, viento y percusión, ejecutados por niños y jóvenes de ambos sexos, con un repertorio musical popular, clásico y de tradición indígena, nacional e internacional. La ubicación geográfica de las orquestas será en las cabeceras departamentales y en la ciudad capital. Funcionarán en locales proporcionados por la municipalidad correspondiente o en ambientes de entidades culturales o grupos gestores locales. El Ministerio de Cultura y Deportes proveerá los instrumentos, métodos y materiales básicos, así como el pago del Director responsable de la Orquesta Juvenil. Dependen administrativa y técnicamente de la Dirección General de Culturas y Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 3. Patronato de la Orquesta Juvenil. La comunidad local organizará un Patronato ad-honorem para asegurar el funcionamiento eficiente, creativo y proactivo de la orquesta, entidad que definirá su organización y funcionamiento.



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Artículo 4. Objetivos. Son objetivos de las orquestas juveniles:

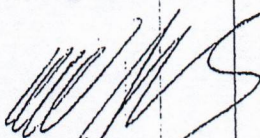
- a) Promover las capacidades y el talento artístico de niños y jóvenes de ambos sexos en los departamentos de la República para fortalecer la armonía comunitaria y el cultivo e intercambio de valores culturales.
- b) Propiciar la creatividad, la inspiración, y la proyección social por medio de la interpretación y recreación artístico-musical, fundamentado en la multiculturalidad y la interculturalidad de la nación guatemalteca.
- c) Difundir el arte musical de las diferentes obras y autores nacionales e internacionales.

Artículo 5. Organización. La Dirección General de Culturas y Artes elaborará el Manual de Funcionamiento de las Orquestas Juveniles y organizará el equipo de asesoría y seguimiento para garantizar su calidad y permanencia.

Artículo 6. Casos no previstos. El Departamento de Formación Artística de la Dirección General de Culturas y Artes, resolverá los casos no previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 7. Vigencia. El Presente Acuerdo entrará en vigencia después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



Lic. Manuel del. Salazar Yetzagüic
Ministro de Cultura y Deportes



Lic. Emilio Sequén
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

